

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el período de almacenamiento básico de carga de importación de 8 días hábiles a 3 días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga, establecido en el numeral 7 “Derechos y Recargos sobre Carga de Importación”, literal A), de la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se brinda el servicio de manejo de carga de importación con una tarifa por kilogramo de US \$0.08, la cual incluye un período de almacenamiento básico de ocho días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga.

Actualmente el numeral 7 “Derechos y Recargos sobre Carga de Importación”, literal A), de la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, establece:

7.- DERECHOS Y RECARGOS SOBRE CARGA DE IMPORTACIÓN:

A) La mercadería de importación tendrá derecho a un período de almacenamiento básico de 8 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Renta de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La última modificación tarifaria fue hecha el 9 de diciembre de 2010, a través de acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil.

En 2014, del total de carga de importación expeditada, el 75.3% sólo demandó el servicio de manejo de carga, no requirió almacenaje, pero en el 2015, en los primeros cuatro meses el porcentaje se ha incrementado al 81.9% de carga expeditada en los 8 días hábiles de almacenamiento.

II. OBJETIVO

Solicitar la modificación del período de almacenamiento básico en el Derecho de Carga de Importación de 8 a 3 días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga, entendiendo como días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Renta de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante los primeros cuatro meses de 2015, el 81.9% de la carga de importación que se maneja en el Aeropuerto, ha sido expeditada durante el período de almacenamiento básico, sólo el 18.1% del total ha demandado el servicio de almacenamiento.

CARGAS EXPEDITADAS EN LA TERMINAL DE CARGA DURANTE EL 2014												
MES	Expeditados el mismo día	DIAS HABILES CON MANEJO DE CARGA (KGS)							ALMACENAJE		TOTALES	
		1	2	3	4	5	6	7	8	Primeros 7 días de Almacenaje	Mas de los primeros 7 días de Almacenaje	KGS
ENERO	87,144.40	123,769.10	82,035.20	142,901.60	99,444.90	64,320.80	55,552.20	80,889.10	178,173.50	76,643.50	990,874.30	25%
FEBRERO	65,758.60	106,926.40	108,925.60	98,854.50	83,298.50	75,044.40	53,631.90	68,160.00	167,496.60	40,759.20	868,855.70	22%
MARZO	81,682.80	123,472.73	151,374.56	93,900.80	113,721.10	75,660.20	63,596.90	104,112.70	206,087.60	39,044.50	1,052,653.89	26%
ABRIL	94,712.20	150,057.70	119,859.50	85,443.10	100,767.60	88,278.90	73,368.60	90,387.20	223,183.10	54,685.90	1,080,743.80	27%
TOTALES	329,298	504,226	462,195	421,100	397,232	303,304	246,150	343,549	774,941	211,133	3,993,128	100%
%	8.2%	12.6%	11.6%	10.5%	9.9%	7.6%	6.2%	8.6%	19.4%	5.3%	100%	
	8.2%	34.7%			32.3%			19.4%	5.3%	100%		
CARGAS EXPEDITADAS EN LA TERMINAL DE CARGA DURANTE EL 2015												
MES	Expeditados el mismo día	DIAS HABILES CON MANEJO DE CARGA (KGS)							ALMACENAJE		TOTALES	
		1	2	3	4	5	6	7	8	Primeros 7 días	Mas de los primeros 7 días	KGS
ENERO	109,901.90	130,091.10	123,247.90	88,031.00	103,586.90	57,768.70	67,565.70	55,213.40	159,185.00	61,516.50	956,108.10	24%
FEBRERO	114,524.40	167,623.56	183,970.80	108,988.30	93,682.30	63,990.90	51,500.40	90,174.60	106,322.30	32,605.30	1,013,382.86	26%
MARZO	128,568.30	201,765.50	155,236.30	120,371.20	99,875.00	102,378.90	80,110.30	91,585.80	119,493.50	23,308.80	1,122,693.60	28%
ABRIL	83,744.46	123,912.34	103,000.90	77,418.00	73,383.60	56,671.50	56,987.00	64,467.70	163,714.90	46,259.20	849,559.60	22%
TOTALES	436,739	623,393	565,456	394,809	370,528	280,810	256,163	301,442	548,716	163,690	3,941,744	100%
%	11.1%	15.8%	14.3%	10.0%	9.4%	7.1%	6.5%	7.6%	13.9%	4.2%	100%	
	11.1%	40.2%			30.7%			13.9%	4.2%	100%		

Lo anterior ha significado una caída en los ingresos de la Terminal de Carga en concepto de almacenamiento de US \$144,005.00, en comparación con los ingresos obtenidos durante el mismo período del año anterior.

La reducción de los tiempos de almacenamiento ha tenido su origen en la implementación de procesos administrativos más eficientes. Además, para el año 2015, se ha programado una inversión en la Terminal de Carga de US \$715,000.00, compuesta por dos proyectos importantes, el primero la adquisición de 6 montacargas eléctricos, 10 carretillas manuales, 6 carretillas eléctricas, 3 traspaleas manuales con balanza, 1 montacarga de 5 toneladas, y el segundo la compra de estantes selectivos; ambos proyectos forman parte en su conjunto del programa de Modernización de la Terminal de Carga, el cual incluye adicionalmente la implementación de una plataforma tecnológica en comunicaciones, hardware y software que soportarán al flujo de operaciones dentro de las bodegas, por medio de los cuales se realizarán las funciones de recepción, colocación, custodia, despacho y demás funciones atribuidas a esta terminal, contribuyendo a mejorar los registros de información dentro de la bodega y el flujo de carga dentro de la misma.

Por lo anterior, se considera necesario modificar el período básico de almacenamiento de ocho a tres días, sin que ello implique un cambio en el monto básico a cobrar por derecho por almacenamiento y manejo.

En ese sentido, la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera procedente la modificación del período de almacenamiento básico establecido en la Sección IV, numeral 7, literal a), de las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y su Reglamentación.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Atribuciones de Junta Directiva, en su literal h “*Determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión*”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que CEPA dentro de las funciones y atribuciones tiene: la dirección de la carga; la recepción, entrega, transporte, almacenaje y el control del tránsito en las instalaciones portuarias y ferroviarias de mercaderías de importación y exportación.

Según artículo 21 inciso tercero, numeral 4, y Art. 7 numeral 12 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, este servicio aeroportuario de almacenamiento de la carga aérea, está sujeto a regulación económica por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), entre otros el que respecta al establecimiento de la tarifa por “derecho de carga de importación”.

Así mismo, el artículo 21 inciso octavo, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, establece que los operadores de los aeropuertos deberán someter a la aprobación de la AAC su pliego o régimen tarifario, el cual una vez aprobado deberá ser registrado por ésta y previamente al inicio de su vigencia, la AAC deberá hacer público para uso de los usuarios el referido pliego tarifario, el cual deberá comprender tanto las tarifas reguladas como las correspondientes a los arrendamientos y demás servicios aeroportuarios. Lo cual es aplicable al establecimiento de la tarifa de la carga de importación.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva modificar el período de almacenamiento básico de 8 a 3 días hábiles, otorgados a la mercadería de importación que se maneja en la Terminal de Carga.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar el período de almacenamiento básico otorgado a la carga de importación, establecido en el numeral 7 “Derechos y Recargos sobre Carga de Importación”, literal A), de la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, de la siguiente forma:

“A) La mercadería de importación tendrá derecho a un período de almacenamiento básico de 3 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

2° Autorizar a la Administración, solicitar a la Autoridad de Aviación Civil (AAC), la aprobación de la modificación referida en el ordinal anterior.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el servicio de atención a pasajeros en vuelo doméstico en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$11.30, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Transportes Aéreos de El Salvador (TAES), después de 22 años de no prestar servicio de Taxis Aéreos a bajo costo, tiene proyectado reanudar operaciones a nivel nacional e implementar nuevas rutas hacia Guatemala y Honduras, optimizándose el tiempo de traslado de un país a otro; asimismo, realizará vuelos domésticos desde el Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia diferentes departamentos del oriente del país (San Miguel y La Unión), así como hacia y desde el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Asimismo, se presentan otros casos en que pasajeros llegan al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitando servicios de atención para vuelos domésticos, sin que se cuente a la fecha con monto para el cobro de los referidos servicios.

II. OBJETIVO

Autorizar el servicio de atención a pasajeros en vuelo doméstico, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$11.30, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 23 de marzo de 2015, la empresa TAES hizo del conocimiento a esta Comisión, que pondrá en marcha el proyecto de Taxis Aéreos, para lo cual están trabajando en la recopilación de los permisos necesarios.

Dado el interés de la empresa Transportes Aéreos de El Salvador (TAES), la Gerencia del Aeropuerto, considera necesario establecer el monto a ser aplicado por el servicio de atención a pasajeros en vuelo doméstico en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Para tales efectos, se considera pasajero en vuelo doméstico, cualquier persona en el Aeropuerto que llegue o salga en aeronave de taxi aéreo o de aviación general.

Según el Numeral 5 - Por servicios no especificados en las tarifas de la Sección IV – del Pliego Tarifario que entró en vigencia a partir del 5 de enero de 2011, el cual estipula que: “Cualquier servicio prestado por CEPA, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, que no tenga una tarifa

especificada en el presente tarifado, se cobrará en base a su costo directo más el 110% de recargo sobre el costo; quedando exceptuado de este recargo el suministro de gas propano, que se cobrará al costo más el 5%; el abastecimiento de agua y energía eléctrica, se cobrará en base al costo estimado en cada uno de estos servicios, más un recargo del 20% sobre el costo”.

Para el cálculo del monto a cobrar, se elaboró un costeo por procedimientos, los cuales fueron proporcionados por la Sección Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el cual se estipula la cantidad para cada uno de estos servicios, más un recargo del 20% sobre el costo de personal involucrado en la logística del apoyo terrestre, los medios a utilizar y los tiempos.

De acuerdo a lo antes descrito, el cálculo se elaboró de la siguiente manera:

COSTOS USO DE AEROPUERTOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>COSTOS ANUALES</u>	
<i>Mantenimiento y Otros</i>		\$ 7,017.00
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$ 3,290.62	
Seguro todo riesgo	\$ 179.64	
Llantas	\$ 400.00	
Combustible (20 KLM por GLN) / 4 galones diarios	<u>\$ 3,146.74</u>	
TOTAL	\$7,017.00	
<i>Costos de Personal involucrado</i>		\$13,840.14
	Salarios Anuales	Proporción por operación
Controlador de Tránsito Aéreo	\$18,138.62	\$ 5,441.59
Oficial de Rampa	\$12,371.18	\$ 3,711.36
Seguridad Aeroportuaria	<u>\$15,624.00</u>	<u>\$ 4,687.20</u>
TOTAL	\$46,133.81	\$ 13,840.14

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO	\$ 20,857.14
110 % SEGÚN TARIFARIO VIGENTE	\$ 22,942.86
TOTAL ANUAL SIN IVA	\$ 43,800.00
DIARIO SIN IVA	\$ 120.00
POR OPERACIÓN (3 DIARIAS) SIN IVA	\$ 40.00
POR PASAJERO (4 POR OPERACION) SIN IVA	\$ 10.00
IVA	\$ 1.30
MONTO POR OPERACIÓN POR PASAJERO CON IVA	\$ 11.30

IV. MARCO NORMATIVO

RAC-17. 20 Aviación General.

Anexo 9 “Facilitación”, Cap. 6 Núm. 6.7, 6.15 y 6.16

Tarifario vigente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Ley Orgánica de CEPA

V. RECOMENDACIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA, que prohíbe la prestación gratuita de los servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes, con base en el Numeral 5 – Sección IV del Pliego Tarifario, se recomienda a Junta Directiva la aprobación del servicio de atención a pasajeros en vuelo doméstico en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual se establece en un monto de \$11.30, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el servicio de atención a pasajeros en vuelo doméstico, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$11.30, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, por un monto de US \$34,260.00 más IVA, y un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas referencia UACI-210/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas autorizadas e invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.
2. TAS El Salvador, S.A. de C.V.
3. Aguas Integrales, S.A. de C.V.
4. ARSEGUI de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$50,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 16 de abril de 2015, recibándose las siguientes ofertas:

N°	Ofertante	Monto US \$ (Sin IVA)
1	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	34,260.00
2	Roberto Arturo Meléndez	40,000.00

El ofertante Roberto Arturo Meléndez, adquirió las Bases de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$34,260.00 más IVA, y un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante del Servicio, procedió a verificar la asistencia a la Visita Técnica Obligatoria descrita en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por parte de la Persona Jurídica y Natural participantes, siguiendo con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de dichas Bases, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de los Documentos de Presentación Obligatoria, requeridos en los numerales 9.3.1 y 9.3.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Después de revisar la documentación presentada por los ofertantes, se constató que solamente la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de los Documentos de Presentación Obligatoria; por lo que en atención a lo establecido en el numeral 11. SUBSANACIONES de la SECCIÓN I, de las Bases de Libre Gestión, el Solicitante del Servicio solicitó a la UACI, requerir las subsanaciones a la Persona Natural Roberto Arturo Meléndez, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	SUBSANACIONES REQUERIDAS
Roberto Arturo Meléndez	9.3.1 Experiencia del Ofertante	Deberá presentar Documento de Referencia, conforme a lo requerido en el Numeral 9.3.1 Experiencia del Ofertante , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y según se requiere en el Anexo 3 de las mismas.
	9.3.2 Experiencia del Ingeniero Diseñador del Proyecto	Deberán presentar Documento de Referencia, conforme a lo requerido en el Numeral 9.3.2 Experiencia del Ingeniero Diseñador del Proyecto , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y según se requiere en el Anexo 4 de las mismas.

Las correspondientes subsanaciones fueron requeridas al ofertante, mediante nota UACI-350/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, la cual fue respondida por el ofertante en fecha 11 de mayo de 2015.

Posterior a la recepción de la documentación de las subsanaciones, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1., de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en el numeral 9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	CUMPLIMIENTO
Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Ingeniero Diseñador del Proyecto	CUMPLE
Roberto Arturo Meléndez	9.3.1 Experiencia del Ofertante	CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Ingeniero Diseñador del Proyecto	NO CUMPLE

Del cuadro anterior, se determinó que solamente el ofertante Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., **CUMPLE** con la presentación de los Documentos de Presentación Obligatoria requerida, por lo que es considerado **ELEGIBLE** para continuar con la Evaluación de su Oferta Económica, no así el Ingeniero Roberto Arturo Meléndez, quien **NO CUMPLE** con los Documentos de Referencia de la Experiencia del Ingeniero Diseñador del Proyecto, ya que los documentos presentados en la Subsanación, son de proyectos con fechas anteriores al año 2010, siendo lo requerido en las Bases de Libre Gestión proyectos del año 2010 a la fecha de presentación de ofertas, por lo cual se consideró que **NO CUMPLE**, con lo solicitado en la Etapa de la Evaluación Técnica, considerándolo No Elegible, para continuar con la Evaluación de la Oferta Económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, se revisó la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica (ANEXOS 5 y 6), presentados por la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

- No existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta presentado en su oferta.
- No existe un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales.

El Resumen de la Evaluación de la Oferta Económica, de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., es el siguiente:

ÍTEM No.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL US \$ Sin IVA	Asignación Presupuestaria US \$ Sin IVA	Observación
1	Diagnóstico de la situación actual del Sistema Contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	6,852.00	50,000.00	La oferta es menor en US \$15,740.00, equivalente al 31.48%
2	Diseño del Nuevo Sistema Contra Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	13,704.00		
3	Especificaciones Técnicas, Plan de Oferta, Planos y Presupuesto del Nuevo Diseño del Sistema Contra Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	13,704.00		
TOTAL		34,260.00		

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se considera conveniente para los intereses de CEPA, por lo que el Solicitante del Servicio, recomienda le sea adjudicada la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numerales 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$34,260.00 más IVA, y un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-21/2015, “Consultoría para el Diseño de Nuevo Sistema contra Incendios para los Edificios de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$34,260.00 más IVA, y un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para que cinco vehículos de CEPA (Oficina Central) sean transferidos a FENADESAL; así mismo, que sean cargados en los registros contables correspondientes de FENADESAL, una vez efectuado el descargo de los registros de CEPA (Oficina Central), y utilizar el presupuesto de la misma para realizar las reparaciones correspondientes.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) dispone de tres vehículos, de los cuales el motor de uno fue dañado por fuego de origen eléctrico y se está gestionando el reclamo correspondiente a la compañía aseguradora; en tal sentido, la empresa dispone solamente de dos vehículos para su uso operativo y es necesario contar con una flota vehicular para satisfacer las diversas inspecciones de campo sobre el mantenimiento de la vía férrea, atención de solicitudes de las comunidades y gestiones administrativas. A continuación el detalle de los vehículos en mención:

FLOTA VEHICULAR DE FENADESAL

No.	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	COMBUSTIBLE	ESTADO ACTUAL
1	N- 12035	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1998	GASOLINA	MOTOR DAÑADO POR FUEGO DE ORIGEN ELÉCTRICO EN PROCESO DE RECLAMO A LA ASEGURADORA
2	N-4032	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1996	GASOLINA	EN REGULAR ESTADO
3	N-9954	PICK UP	TOYOTA HILUX	1992	DIESEL	EN REGULAR ESTADO

Mediante Memorándum ref.: GF-043/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, la Gerencia de FENADESAL solicitó autorización a la Gerencia General de CEPA, para que cinco vehículos de Oficina Central sean transferidos administrativamente, para uso operativo en FENADESAL, utilizando su presupuesto para hacer las reparaciones correspondientes.

FLOTA VEHICULAR DE CEPA (OFICINA CENTRAL) A TRANSFERIR A FENADESAL

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	VALOR ESTIMADO DE REPARACIÓN US \$
1	N-10516	AUTOMÓVIL	TOYOTA CORONA GL	1995	3S1761416	ST1910084095	500.00
2	N-12506	AUTOMÓVIL	NISSAN AD	1995	GA16782295P	4TAYY10MOOO934	500.00
3	N-5463	AUTOMÓVIL	NISSAN CAMIONETA AD	1997	GA16752225R	3N1TEAY10T000249	500.00
4	N-15240	AUTOMÓVIL	CHEVROLET MONZA	2002	N/T	N/T	1,000.00
5	N-12515	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1995	GA16746906P	3N1BEAB13R002750	1,600.00
TOTAL							4,100.00

II. OBJETIVO

Autorización para que cinco vehículos de CEPA (Oficina Central), sean transferidos a FENADESAL y utilizar el presupuesto de la misma para realizar las reparaciones correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de FENADESAL, para satisfacer las diversas inspecciones de campo sobre el mantenimiento de la vía férrea, atención de solicitudes de las comunidades y de gestiones administrativas, considera necesario que cinco vehículos de CEPA (Oficina Central), sean transferidos a FENADESAL y utilizar el presupuesto de la misma para realizar las reparaciones correspondientes.

FLOTA VEHICULAR DE CEPA (OFICINA CENTRAL) A TRANSFERIR A FENADESAL

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	VALOR ESTIMADO DE REPARACIÓN US \$
1	N-10516	AUTOMOVIL	TOYOTA CORONA GL	1995	3S1761416	ST1910084095	500.00
2	N-12506	AUTOMOVIL	NISSAN AD	1995	GA16782295P	4TAYY10MOOO934	500.00
3	N-5463	AUTOMOVIL	NISSAN CAMIONETA AD	1997	GA16752225R	3N1TEAY10T000249	500.00
4	N-15240	AUTOMOVIL	CHEVROLET MONZA	2002	N/T	N/T	1,000.00
5	N-12515	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA	1995	GA16746906P	3N1BEAB13R002750	1,600.00
TOTAL							4,100.00

FLOTA VEHICULAR DE FENADESAL

No.	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	COMBUSTIBLE	ESTADO ACTUAL
1	N- 12035	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1998	GASOLINA	MOTOR DAÑADO POR FUEGO DE ORIGEN ELÉCTRICO EN PROCESO DE RECLAMO A LA ASEGURADORA
2	N-4032	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1996	GASOLINA	EN REGULAR ESTADO
3	N-9954	PICK UP	TOYOTA HILUX	1992	DIESEL	EN REGULAR ESTADO

La Administración de FENADESAL deberá realizar el cargo en los registros contables correspondientes de la empresa, de los vehículos detallados anteriormente, una vez se haya efectuado el descargo en los registros de CEPA (Oficina Central).

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión

Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, numerales 3° y 5° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; el Art. 152 que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; en el Romano VIII sobre “LA TRANSFERENCIA DE BIENES”, en el numeral 6, establece que toda transferencia que se realice entre las empresas de la Comisión, deberá ser autorizada por el jefe inmediato del centro de costo, de procedencia del bien a transferir.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar que cinco vehículos de CEPA (Oficina Central), sean transferidos a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL). El detalle de los vehículos es el siguiente:

FLOTA VEHICULAR DE CEPA (OFICINA CENTRAL) TRANSFERIDOS A FENADESAL

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	VALOR ESTIMADO DE REPARACIÓN US \$
1	N-10516	AUTOMÓVIL	TOYOTA CORONA GL	1995	3S1761416	ST1910084095	500.00
2	N-12506	AUTOMÓVIL	NISSAN AD	1995	GA16782295P	4TAYY10M000934	500.00
3	N-5463	AUTOMÓVIL	NISSAN CAMIONETA AD	1997	GA16752225R	3N1TEAY10T000249	500.00
4	N-15240	AUTOMÓVIL	CHEVROLET MONZA	2002	N/T	N/T	1,000.00
5	N-12515	AUTOMÓVIL	NISSAN SENTRA	1995	GA16746906P	3N1BEAB13R002750	1,600.00
TOTAL							4,100.00

- 2° Las reparaciones que sean necesarias de los vehículos transferidos, será considerado del presupuesto de FENADESAL.
- 3° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, para que supervise el proceso de transferencia e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 4° Autorizar el cargo en los registros contables correspondientes de FENADESAL, de los vehículos detallados en el ordinal primero, una vez efectuado el descargo de los registros de CEPA (Oficina Central).
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, a la persona natural Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), por un monto de hasta US \$22,244.13 más IVA, y un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEXTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL” y aprobó las Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

Mediante notas referencia UACI-285/2015, de fecha 23 de abril de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas y Naturales de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas y Personas Naturales autorizadas e invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica).
2. PHI, S.A de C.V.
3. José Roberto López Valencia
4. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$30,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 7 de mayo de 2015, recibándose ofertas de las siguientes sociedades y personas naturales invitadas y la sociedad ECONSA Constructores, S.A. de C.V., que descargó las Bases de Libre Gestión de COMPRASAL:

N°	Ofertante	Monto US\$ (Sin IVA)
1	Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)	40,076.23
2	PHI, S.A de C.V.	42,379.35
3	José Roberto López Valencia	42,492.69
4	Mena y Mena Ingenieros S.A. De C.V	45,548.63
5	ECONSA Constructores, S.A. de C.V.	47,818.11

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, a la persona natural Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), por un monto de hasta US \$22,244.13 más IVA, y un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Experto en la Materia de la Unidad Solicitante de la Obra, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de los Documentos de Presentación Obligatoria, requeridos en los numerales 9.3.1, 9.3.2, y 9.3.3 de la Sección I, de las referidas Bases de Libre Gestión.

Después de revisar la documentación presentada por los ofertantes, se constató que solamente la sociedad ECONSA Constructores, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de los Documentos de Presentación Obligatoria; por lo que se solicitó las subsanaciones correspondientes a las otras sociedades y personas naturales participantes.

SUBSANACIONES

Por lo anteriormente descrito y haciendo referencia a lo establecido en el numeral 11. SUBSANACIONES de la SECCIÓN I, de las Bases de Libre Gestión, el Solicitante de la Obra, solicitó subsanaciones, mediante Memorándum del Experto en la Materia, de fecha 8 de mayo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	SUBSANACIONES REQUERIDAS
Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)	9.3.1 Experiencia del Ofertante	Deberán incluir los Montos de los Proyectos en los Documentos de Referencia del Ofertante, con base al Numeral 9.3.1 Experiencia del Ofertante , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3 , de las mismas.
	9.3.3 Carta Compromiso	Deberán presentar la Carta Compromiso, conforme a lo requerido en el Numeral 9.3.3 Carta Compromiso , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 5 de las mismas.
PHI, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	Deberán incluir los Montos de los Proyectos en los Documentos de Referencia del Ofertante, con base al Numeral 9.3.1 Experiencia del Ofertante , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3 , de las mismas.
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	Incluir el monto del proyecto en el Documento de Referencia del Residente, con base al Numeral 9.3.2 Carta compromiso , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 4 .
José Roberto López Valencia	9.3.1 Experiencia del Ofertante	Deberán incluir los Montos de los Proyectos en los Documentos de Referencia del Ofertante, con base al Numeral 9.3.1 Experiencia del Ofertante , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3 , de las mismas.

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	SUBSANACIONES REQUERIDAS
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	Con base al Numeral 9.3.1 Experiencia del Ofertante , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3 , de las mismas, deberán incluir en los Documentos de referencia del Ofertante, el Monto del Proyecto "Construcción de un Muro de Retención de Bloque=4.00 m y Tapial de Bloque H=3.00 m, ubicado en el Polígono "R" del Proyecto Greenside Santa Elena, Nuevo Cuscatlán, La Libertad".

Las correspondientes subsanaciones fueron requeridas a los ofertantes, mediante notas UACI-363/2015, UACI-364/2015, UACI-365/2015 y UACI-366/2015, todas de fecha 11 de mayo de 2015, las cuales fueron respondidas por los ofertantes mediante notas de fechas 12 y 13 de mayo de 2015.

Posterior a la recepción de la documentación de las subsanaciones, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1., de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en el numeral 9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	CUMPLIMIENTO
Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)	9.3.1 Experiencia del Ofertante	SI CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	
	9.3.3 Carta compromiso	
PHI, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	SI CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	
	9.3.3 Carta compromiso	
José Roberto López Valencia	9.3.1 Experiencia del Ofertante	SI CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	
	9.3.3 Carta compromiso	
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	SI CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	
	9.3.3 Carta compromiso	
ECONSA Constructores, S.A. de C.V.	9.3.1 Experiencia del Ofertante	SI CUMPLE
	9.3.2 Experiencia del Residente del Proyecto	
	9.3.3 Carta compromiso	

Del cuadro anterior, se determinó que todos los ofertantes CUMPLEN con la presentación de los Documentos de Presentación Obligatoria requerida, por lo que son considerados ELEGIBLES para continuar con la Evaluación de sus Ofertas Económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, se revisó la Carta de Oferta y el Plan de Oferta (ANEXOS 6 y 7), presentados por cada uno de los ofertantes, obteniéndose los siguientes resultados:

PERSONA NATURAL Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA CORREGIDA (US \$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLON					
1.01	Chapoda de la zona	1.00	sg	325.00	325.00	325.00

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA CORREGIDA (US \$ SIN IVA)
1.02	Excavación	11.00	m3	8.25	90.75	90.75
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	ml	45.54	14,800.50	14,800.50
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	9.32	3,030.30	3,029.00
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA					
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	m2	22.75	18,484.38	18,484.38
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	9.32	3,030.30	3,029.00
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	s.g	315.00	315.00	315.00
				Total:	40,076.23	40,073.63
				IVA 13%	5,209.91	5,209.57
				Total	45,286.14	45,283.20

OBSERVACIONES:

- i. Las partidas 1.04 y 2.02: Han sido corregidas según numeral 2.2.3, literal "a", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión.
- ii. Total oferta corregida: Corregido según numeral 2.2.3, literal "b", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCION II, de las Bases de Libre Gestión
- iii. De acuerdo al subnumeral 2.2.5, del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión, el total corregido sin IVA (US \$40,073.63), de la oferta de la persona natural **Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)**, está fuera de la asignación presupuestaria de la CEPA.

SOCIEDAD: PHI, S.A. de C.V.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLÓN				
1.01	Chapoda de la zona	1.00	sg	520.00	520.00
1.02	Excavación	11.00	m3	15.60	171.60
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	ml	46.80	15,210.00
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	7.80	2,535.00
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA				
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	m2	25.74	20,913.75
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	7.80	2,535.00
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	s.g	494.00	494.00
				Total:	42,379.35
				IVA 13%	5,509.32
				Total	47,888.67

OBSERVACIÓN:

- i. De acuerdo al subnumeral 2.2.5, del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión, el total sin IVA (US \$42,379.35) de la oferta de la sociedad **PHI, S.A. de C.V.**, está fuera de la asignación presupuestaria de la CEPA.

PERSONA NATURAL: Ing. José Roberto López Valencia

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA CORREGIDA (US \$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLÓN					
1.01	Chapoda de la zona	1.00	sg	630.70	630.70	630.70
1.02	Excavación	11.00	m3	10.03	124.74	110.33
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	ml	59.21	19,243.25	19,243.25
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	6.94	2,255.55	2,255.50
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA					
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	m2	21.64	17,582.50	17,582.50
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	6.94	2,255.55	2,255.50
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	s.g	400.40	400.40	400.40
				Total:	42,492.69	42,478.18
				IVA 13%	5524.05	5522.16
				Total	48,016.74	48,000.34

OBSERVACIONES:

- i. Las partidas 1.02, 1.04 y 2.02: Han sido corregidas según numeral 2.2.3, literal "a", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCION II, de las Bases de Libre Gestión.
- ii. Total oferta corregida: Corregido según numeral 2.2.3, literal "b", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión
- iii. De acuerdo al subnumeral 2.2.5, del subnumeral 2.2 EVALUACION ECONOMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión, el total corregido sin IVA (US \$42,478.18) de la oferta de la persona natural **Ing. José Roberto López Valencia**, está fuera de la asignación presupuestaria de la CEPA.

Sociedad: Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLÓN				
1.01	Chapoda de la zona	1.00	sg	655.20	655.20
1.02	Excavación	11.00	m3	13.80	151.80
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	ml	58.09	18,879.25
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	8.45	2,746.25

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA				
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	m2	24.59	19,979.38
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	9.19	2,986.75
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	s.g	150.00	150.00
Total:					45,548.63
IVA 13%					5,921.32
Total					51,469.95

OBSERVACIÓN:

- i. De acuerdo al subnumeral 2.2.5, del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión, el total sin IVA (US \$**42,379.35**), de la oferta de la sociedad **MENA y MENA Ingenieros, S.A. de C.V.**, está fuera de la asignación presupuestaria de la CEPA.

SOCIEDAD: ECONSA Constructores, S.A. de C.V.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA (US \$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA CORREGIDA (US \$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLÓN					
1.01	Chapoda de la zona	1.00	sg	187.98	187.98	187.98
1.02	Excavación	11.00	m3	11.03	121.33	121.33
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	ml	61.02	19,832.81	19,831.50
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	10.03	3,258.21	3,259.75
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA					
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	m2	25.43	20,658.31	20,661.88
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	ml	10.03	3,258.21	3,259.75
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	s.g	501.26	501.26	501.26
Total:					47,818.11	47,823.45
IVA 13%					6,216.35	6,217.05
Total					54,034.46	54,040.49

OBSERVACIONES:

- i. Las partidas 1.03, 1.04, 2.01 y 2.02: Han sido corregidas según numeral 2.2.3, literal "a", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión.
- ii. Total oferta corregida: Corregido según numeral 2.2.3, literal "b", del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión
- iii. De acuerdo al subnumeral 2.2.5, del subnumeral 2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA, SECCIÓN II, de las Bases de Libre Gestión, el total corregido sin IVA (US \$**42,478.18**) de la oferta de la sociedad **ECONSA Constructores, S.A de C.V.**, está fuera de la asignación presupuestaria de la CEPA.

De la evaluación anterior se obtiene el cuadro resumen siguiente:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA (US \$ SIN IVA SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA)	DIFERENCIA EN % (SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA)
Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica)	40,073.63	30,000.00	10,073.63	25.14
PHI, S.A. de C.V.	42,379.35	30,000.00	12,379.35	29.21
José Roberto López Valencia	42,478.18	30,000.00	12,478.18	29.38
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	45,548.63	30,000.00	15,548.63	34.14
ECONSA Constructores, S.A. de C.V.	47,823.45	30,000.00	17,823.45	37.27

Tomando en consideración, lo indicado en el numeral 4. RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que textualmente dice: “el solicitante de la obra evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”.

Y que “El solicitante de la obra, podrá recomendar, disminuir las cantidades de la obra requerida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”.

Con base en lo anterior y después de haber evaluado las ofertas de las personas jurídicas y naturales Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), PHI, S.A. de C.V., Ing. José Roberto López Valencia, Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. y ECONSA Constructores, S.A. de C.V., se tiene que la persona natural Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), es quien presenta el menor monto (US \$40,073.63 sin IVA) y que los precios ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que el Solicitante de la Obra recomienda disminuir las cantidades de obra de las partidas 1.03 “Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa” y 1.04 “Instalación de alambre espigado de acero inoxidable”, de modo que el monto ofertado se mantenga dentro de la asignación presupuestaria disponible.

De esta forma, el monto del Plan de Oferta modificado por la disminución de las partidas antes mencionadas, es de hasta US \$22,244.13, sin incluir IVA, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA POR CEPA	CANTIDADES DISMINUIDAS	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	TOTAL (US\$ SIN IVA)
1.00	CERCO DE MALLA CICLÓN					
1.01	Chapoda de la zona	1.00	1.00	sg	325.00	325.00
1.02	Excavación	11.00	11.00	m3	8.25	90.75
1.03	Instalación del cerco de malla ciclón, incluye alambre de púa	325.00	0.00	ml	45.54	0.00
1.04	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	0.00	ml	9.32	0.00

Continuación Punto VI

6g

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA POR CEPA	CANTIDADES DISMINUIDAS	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	TOTAL (US\$ SIN IVA)
2.00	CERCA PERIMETRAL PREFABRICADA					
2.01	Instalación de cerca prefabricada	812.50	812.50	m2	22.75	18,484.38
2.02	Instalación de alambre espigado de acero inoxidable	325.00	325.00	ml	9.32	3,029.00
2.03	Limpieza general y desalojo	1.00	1.00	s.g	315.00	315.00
					Total (US\$ sin IVA)	22,244.13

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numerales 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante de la Obra y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, a la persona natural Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), por un monto de hasta US \$22,244.13 más IVA, y un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, a la persona natural Alan Wilson Serrano Portillo (ZAS Consultoría Arquitectónica), por un monto de hasta US \$22,244.13 más IVA, y un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Erasmo Urías, Jefe de la Sección de Planificación de Proyectos de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SÉPTIMO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Dar por recibido el informe que contiene el análisis de la Administración en relación a las observaciones de los usuarios del Puerto de Acajutla, vertidas en la audiencia pública realizada el dieciocho de mayo de dos mil quince, en el marco del proceso de aprobación de la propuesta de modificación tarifaria del Puerto de Acajutla, sometida por CEPA ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), y modificar lo acordado en el Punto Sexto del Acta número 2713, de sesión de Junta Directiva del 10 de marzo de 2015.

=====

OCTAVO:

Con fecha 18 de mayo de 2015, se celebró la audiencia pública realizada en el marco del proceso de aprobación de la propuesta de modificación tarifaria sometida por CEPA ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en la cual los usuarios que participaron presentaron una serie de observaciones, con el fin de que la AMP las considere para efectos de la aprobación de dicha modificación tarifaria, siendo las determinantes las que se presentan a continuación:

Los usuarios del rubro de contenedores solicitaron:

- 1.a) Una aplicación gradual de las tarifas para aminorar el impacto de éstas en su cadena de costos, a fin de poder mantener la preferencia de sus mercados metas y la competitividad del Puerto de Acajutla, iniciando con un 50% durante el presente año y 50% a partir de junio de 2016.
- 1.b) Que no se eliminara la Tarifa Única para el manejo de contenedores
- 1.c) Que la entrada en vigencia de la aplicación de las tarifas fuera de sesenta días como mínimo a partir de su fecha de aprobación, a fin de poder realizar los ajustes necesarios en los contratos que tienen con sus clientes.
- 1.d) Diferenciar explícitamente los rubros tarifarios que deberán ser pagados por los consignatarios y los que deberán ser pagados por las líneas navieras, asignando la primera responsabilidad de pago por los servicios de Manejo, Transferencia, Recepción y Despacho a los consignatarios, y dejando dicha responsabilidad a opción de las líneas navieras.
- 1.e) Diferenciar explícitamente la tarifa de Recepción y Despacho para que no genere la posibilidad de una doble aplicación al usuario, expresándola como "Recepción de contenedores de exportación o Despacho de contenedores de importación".
- 1.f) Eliminar el rubro de cobro para manejo de contenedores vacíos.
- 1.g) Establecer un valor mínimo facturable para el rubro de atraque/desatraque de los buques en puerto.

Los usuarios que manejan graneles sólidos expresaron:

- 2.a) Que la tarifa de Arrendamiento de Bines, Bodegas de exportación y otras, se había reducido sensiblemente respecto de sus niveles en la tarifa actual, lo que generaba una distorsión en el mercado de arrendamiento de facilidades de este rubro, que desmotivaba las futuras inversiones en las mismas.

Posteriormente, la Administración procedió al análisis de las observaciones que se presentaron en la audiencia pública, concluyendo en lo siguiente:

Observación 1.a): Gradualidad en la aplicación de la modificación tarifaria

Se consideran válidas las opiniones expresadas por los usuarios de los servicios del Puerto de Acajutla, ya que cuando se introduce una modificación tarifaria también se acepta que existe el riesgo que algunos clientes decidan no continuar utilizando los servicios afectados; sin embargo, la gradualidad solicitada ciertamente disminuye el impacto del incremento tarifario en la cadena de costos de los usuarios, lo cual es favorable para poder mantener la preferencia de sus clientes, y por otra parte reducir el riesgo de que los mismos pudiesen optar por otros puertos de entrada o salida para sus mercancías, de manera de no afectar el nivel de competitividad del Puerto de Acajutla.

La validez de esta petición también se enmarca en la disposición de los usuarios de aceptar el incremento tarifario como un proceso natural y legítimo, después de que por cerca de veinte años no se han incrementado las tarifas en el Puerto de Acajutla, pero la corrección de dicha distorsión no debe ser en un solo momento si no gradual, para contribuir a disminuir el riesgo de que los usuarios del puerto consideren otra opción portuaria.

Consecuentemente, dado que la propuesta de modificación tarifaria comprende una reestructuración de conceptos tarifarios e incrementos absolutos en los mismos, no es posible hacer una aplicación gradual en términos de porcentajes de aplicación, sino que deben seleccionarse tarifas específicas cuya vigencia pueda desfasarse para lograr la gradualidad en el impacto de las mismas, siendo estas tarifas las siguientes, para las que se propone una vigencia a partir del primero de enero de 2016, para no afectar sensiblemente el flujo de caja de CEPA:

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA US \$
<u>SERVICIO DE CONTENEDORES:</u>			
SC-02	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES CARGADOS DE MUELLE A PATIO DE CEPA Y VICEVERSA.	CONTENEDOR	22.07
SC-06	ESTIBA CON EQUIPO ESPECIALIZADO EN PATIO	CONTENEDOR	14.46
SC-07	DESESTIBA CON EQUIPO ESPECIALIZADO EN PATIO	CONTENEDOR	14.46

Así mismo, es importante mencionar que el impacto de esta aplicación gradual en los ingresos de CEPA, implica que a partir de la vigencia del pliego tarifario se experimentaría un incremento de un 9% en el rubro de contenedores, el cual tendría un incremento adicional del 6% a partir del primero de enero de 2016, totalizando un incremento promedio en este rubro de carga de aproximadamente un 15%. En anexo se presenta una evaluación de la aplicación total de la modificación tarifaria para el rubro de contenedores que genera un 15% de incremento en los ingresos de CEPA, un ejercicio diferenciando una gradualidad de aplicación en que el primer escalón representa un 9% de incremento en dichos ingresos y un segundo escalón que completa un 6% de los mismos.

Observación 1.b): Tarifa Única para el manejo de contenedores

La tarifa única para el manejo de contenedores, fue eliminada de la propuesta, en razón de recomendaciones de la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (IFC por sus siglas en inglés), en su asesoramiento a CEPA, a través del cual propuso que el Puerto de Acajutla contara con tarifas fijas; no obstante, durante la audiencia pública referida se ha hecho especial énfasis en que esta tarifa no debe ser eliminada, por el nivel de competitividad que le genera al Puerto de Acajutla, debiendo entonces considerarse que en un futuro próximo CEPA elabore para presentar a consideración de la AMP una política comercial para el Puerto de Acajutla.

No obstante, en este momento no se considera atendible la solicitud presentada.

Observación 1.c): Plazo de entrada en vigencia de la modificación tarifaria

Esta petición se considera razonable, dado que al igual que los usuarios del puerto, CEPA deberá realizar una serie de ajustes en sus sistemas administrativos, financieros y operativos, a fin de implementar adecuadamente la modificación tarifaria, y los usuarios además deberán hacer ajustes en los contratos de transportes que ya tienen con sus clientes.

En tal sentido, tomando en cuenta el plazo de entrada en vigencia solicitado y la conveniencia práctica que las tarifas inicien el día uno del mes en que se apliquen, para el caso el primero de agosto de 2015.

Observación 1.d): Diferenciación de responsabilidades de pago

En razón de la práctica internacional, se considera atendible la petición de los usuarios del puerto, en el sentido de dejar claramente establecido en las regulaciones de aplicación de las tarifas que indiferentemente se puedan cobrar a la línea naviera o al consignatario, que la responsabilidad del pago será para el consignatario, a menos que específicamente las navieras instruyan que los pagos por esos rubros serán realizados directamente por ellas, dichas tarifas serán las siguientes:

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA US \$
<u>SERVICIO DE CONTENEDORES:</u>			
SC-02	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES CARGADOS DE MUELLE A PATIO DE CEPA Y VICEVERSA.	CONTENEDOR	22.07
SC-04	MANEJO DE CONTENEDOR CARGADO	TEUS	34.50
SC-14	RECEPCION Y DESPACHO DE CONTENEDORES	CONTENEDOR	11.56

Observación 1.e): Diferenciar la tarifa de Recepción y Despacho propuesta denominándola “Recepción de contenedores de exportación o Despacho de contenedores de importación”.

Esta petición también se considera atendible, dado que permite mayor claridad en la aplicación de esta tarifa, garantizando que no se hagan cobros indebidos a los usuarios, pero aclarando que los contenedores ingresen vía terrestre y por alguna razón se retiren también vía terrestre, en su ingreso al puerto se considerarán como exportación y en su retiro como importación, de forma inversa ocurrirá si un contenedor ingresa vía marítima y se retira vía marítima. Esta condición no aplicará a los contenedores de transbordo.

Observación 1.f): Eliminar el rubro para el manejo de contenedores vacíos

Esta petición no se considera atendible debido a que durante toda la operación del puerto no se ha cobrado tarifa por este servicio, el cual en la práctica si demanda la disposición de recursos por parte del puerto.

Observación 1.g): Establecer un valor mínimo facturable para el rubro de atraque/desatraque de los buques en puerto.

Esta petición no se considera atendible, debido a que este servicio demanda la disposición de recursos en una cantidad importante por parte del puerto.

Observación 2.a): Tarifa de Arrendamiento de Bines, Bodegas de exportación y otras.

Considerando lo expresado por los usuarios de facilidades de almacenamiento de graneles sólidos, la poca utilización de estas facilidades (150 mil toneladas anuales en los últimos tres años), y a pesar de que los niveles tarifarios propuestos son metodológicamente correctos en cuanto a recuperación de costos y margen de contribución, es importante que se tome en cuenta la reacción del mercado en los que estos servicios se encuentran inmersos, de manera que las tarifas por estos servicios no solo incentiven el mayor uso de las facilidades del puerto sino que también guarden coherencia con dicho mercado.

En tal sentido tomando en cuenta que los ingresos por estos servicios han representado un monto promedio anual de US\$191,000.00, en los últimos tres años, se estima que es conveniente que por el momento se desista de la modificación de las tarifas de estos servicios a fin de realizar una nueva evaluación y se presenten posteriormente a consideración de la Junta Directiva de CEPA y de la AMP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el informe que contiene el análisis de la administración en relación a las observaciones de los usuarios del Puerto de Acajutla vertidas en la audiencia pública realizada el dieciocho de mayo de dos mil quince, en el marco del proceso de aprobación de la propuesta de modificación tarifaria del Puerto de Acajutla sometida por CEPA ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP);
- 2° Modificar lo acordado en el punto Sexto del Acta número 2713, de sesión de Junta Directiva del 10 de marzo de 2015, en los siguientes aspectos:

- a) Aplicar a partir del primero de enero de 2016 las siguientes tarifas:

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA US \$
<u>SERVICIO DE CONTENEDORES:</u>			
SC-02	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES CARGADOS DE MUELLE A PATIO DE CEPA Y VICEVERSA.	CONTENEDOR	\$ 22.07
SC-06	ESTIBA CON EQUIPO ESPECIALIZADO EN PATIO	CONTENEDOR	\$ 14.46
SC-07	DESESTIBA CON EQUIPO ESPECIALIZADO EN PATIO	CONTENEDOR	\$ 14.46

- b) Aplicar las restantes modificaciones tarifarias y nuevas tarifas a partir del día uno de agosto de 2015.
- c) Diferenciar las responsabilidades de pago en las regulaciones de aplicación de las tarifas siguientes, estableciendo que la responsabilidad del pago será para el consignatario a menos que específicamente las navieras instruyan que los pagos por esos rubros serán realizados directamente por ellas:

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA US \$
<u>SERVICIO DE CONTENEDORES:</u>			
SC-02	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES CARGADOS DE MUELLE A PATIO DE CEPA Y VICEVERSA.	CONTENEDOR	\$ 22.07
SC-04	MANEJO DE CONTENEDOR CARGADO	TEUS	\$ 34.50
SC-14	RECEPCION Y DESPACHO DE CONTENEDORES	CONTENEDOR	\$ 11.56

- d) Diferenciar la tarifa de Recepción y Despacho propuesta denominándola “Recepción de contenedores de exportación o Despacho de contenedores de importación”.
- e) No incrementar la Tarifa de Arrendamiento de Bines, Bodegas de Exportación y otras, manteniéndola en la forma y niveles de la tarifa actual.
- 3° Encomendar a la administración que comunique el informe de análisis a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), a fin que sean tomadas en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta de modificación tarifaria del Puerto de Acajutla sometida por CEPA ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), modificándose así en lo pertinente lo acordado en el Punto Sexto del Acta número 2713, de sesión de Junta Directiva del 10 de marzo de 2015.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2013, la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), remitió a CEPA el informe de la inspección de riesgos llevada a cabo por el consultor Néstor Mora & Asociados, realizada en el mes de septiembre de 2013, producto de éste, recomiendan instalar un sistema de detección de incendio en la zona del Archivo General, en el numeral 2.2 -2013.02. Sensores de Humo, por ser un lugar donde se almacena la información en medio físico (papel), la cual representa una alta carga de combustible en caso de un conato de incendio.

Mediante Orden de Suministro No. 226234, de fecha 14 de mayo de 2004 y por un monto de US \$1,434.02, la empresa ALTESA, S.A. de C.V., llevó a cabo el suministro, instalación y puesta en servicio de dos sistemas de sensores anti incendios independientes, requeridos por CEPA en el Puerto de Acajutla, siendo instalados en el Centro de Operaciones de Seguridad (COS), Planta de Emergencia en la Subestación Principal, Planta Telefónica y Sección de Informática.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a través de la Sección Eléctrica tiene dentro de sus funciones, el mantenimiento y la modernización de las instalaciones eléctricas del Puerto de Acajutla, entre las cuales se incluye: continuar con la ampliación y mejoramiento del Sistema de Detección y Alarma de Incendios, por lo que tomando de referencia las recomendaciones emitidas por la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) y luego de evaluar otros lugares que también presentan condiciones de mayor exposición y riesgo a un conato de incendio por su alta carga de combustible, se estima pertinente y necesario ampliar el Sistema de Detección y Alarma de Incendio al Almacén de Materiales y su Bodega Auxiliar, Oficina de Archivo Periférico y al Archivo General.

En vista de la necesidad que tiene el Puerto de Acajutla de proteger sus instalaciones y equipos, y cumplir con las recomendaciones dadas por la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), con quien se tienen asegurados los bienes del Puerto, la Administración del Puerto de Acajutla, considera importante y necesaria la instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio, en algunas oficinas que actualmente no se tiene cobertura.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-153/2015, de fecha 4 de mayo de 2015 y requisición de compras 263/2015, del 31 de marzo de 2015, solicitó a la UACI gestionar la contratación del suministro e instalación de un sistema de detección y alarma de incendio, el cual por su monto debe llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al Art. 40 literal b) de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SIEMENS, S.A.
2. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. TAS El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto IX

9b

1. SIEMENS, S.A.
2. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. TAS El Salvador, S.A. de C.V.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2015, “Suministro de Recurso Informático de Oficina para la CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-06/2014, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como aprobar las bases bajo la modalidad de Mercado Bursátil y los precios máximos de negociación por cada ítem, hasta por un monto total de US \$383,112.14, sin incluir IVA.

Debido a consultas sobre el suministro, presentación y evaluación de muestras, el proceso de negociación se realizó mediante dos ruedas de negociación, una realizada el 27 de octubre y otra el 12 de diciembre de 2014, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción	Cantidad de ítems		Presupuesto US \$	Monto Adjudicado	Ahorro	
	N°	%		US \$	US \$	%
Ítems negociados	40	90.9	377,362.14	317,528.34	59,833.80	15.86
Ítems no negociados	4	9.1	5,750.00			
Total	44	100.00	383,112.14			

Nota: Los ítems no negociados, fue por falta de interés de proveedores, y se adquirieron por proceso de Libre Gestión por Orden de Compra, de acuerdo a lo autorizado por Junta Directiva mediante el ordinal segundo del Punto Decimoprimer del Acta número 2689, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Por otra parte, mediante el Punto Décimo del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS)”, derivados de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la casa corredora SBS, S.A. de C.V., quien representará a CEPA en las rondas de negociación y en la ejecución de los contratos, por un porcentaje de 0.973% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, hasta por un monto máximo de US \$25,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2015, “Suministro de Recurso Informático para la CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia de contar con el recurso informático, para realizar las diferentes actividades administrativas y operativas de las empresas de CEPA, la Gerencia de Sistemas de Información, consolidador institucional del suministro, a través del memorando GASI-095/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

Empresa	N° Requisición	Fecha	Monto US \$
Oficina Central	161	28 de abril de 2015	59,250.00
	162	28 de abril de 2015	47,000.00
	164	28 de abril de 2015	5,850.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	293	6 de marzo de 2015	69,410.00
	416	21 de abril de 2015	140,525.00
Puerto de Acajutla	106	5 de febrero de 2015	19,458.00
	221	16 de marzo de 2015	57,322.79
	235	23 de marzo de 2015	1,500.00
Puerto de La Unión	236	23 de marzo de 2015	29,700.00
	105	28 de abril de 2015	12,500.00
	106	28 de abril de 2015	1,200.00
FENADESAL	107	30 de abril de 2015	3,450.00
	54	29 de abril de 2015	3,782.00
	55	29 de abril de 2015	2,900.00
Total Requisiciones US \$			453,847.79

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos por medio del Mercado Bursátil, en cuanto a ahorro en la compra del recurso informático, se justifica realizar el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2015, "Suministro de Recurso Informático para la CEPA y FENADESAL", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover el Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2015, “Suministro de Recurso Informático para la CEPA y FENADESAL”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.

2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

LOTE 1. OFICINA CENTRAL						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	2.14020	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	5	1,250.00	6,250.00
2	2.15117	UPS PARA RACK	UNIDAD	3	500.00	1,500.00
3	2.23731	SWITCH ADMINISTRABLE CORE	UNIDAD	1	5,000.00	5,000.00
4	3.18522	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS	UNIDAD	3	1,600.00	4,800.00
5	330	COMPUTADORA PERSONAL	UNIDAD	10	1,100.00	11,000.00
6	331	COMPUTADORA PORTÁTIL	UNIDAD	6	1,350.00	8,100.00
7	337	IMPRESOR MATRICIAL	UNIDAD	1	425.00	425.00
8	344	UPS DE 500 - 550 VA	PIEZA	15	60.00	900.00
9	348	REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	3	175.00	525.00
10	6.18796	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (ESCANER, FOTOCOPIADORA, IMPRESORA)	UNIDAD	1	5,000.00	5,000.00
11	2.20719	SCANNER INDUSTRIAL	UNIDAD	1	3,000.00	3,000.00
12	349	CAÑON PROYECTOR DE IMAGENES	UNIDAD	1	750.00	750.00
13	352	PLOTTER A COLORES	UNIDAD	1	12,000.00	12,000.00
14	2.2935	LICENCIA DE MICROSOFT PROJECT STANDARD		5	400.00	2,000.00
15	2.2954	LICENCIA-CAL/STANDARD SHAREPOINT SERVER 2013-GOBIERNO		30	80.00	2,400.00
16	2.2955	LICENCIA-CAL/ENTERPRISE SHAREPOINT SERVER 2013-GOBIERNO		30	70.00	2,100.00
17	4.1215	LICENCIA DE SOFTWARE DE AUTOCAD		6	1,400.00	8,400.00
18	4.2845	LICENCIA DE OFFICE PROFESIONAL EN ESPAÑOL		10	450.00	4,500.00
19	2.1144	ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACIÓN DE PARCHES Y APOYO TECNICO A PLATAFORMA SADFI		1	12,500.00	12,500.00
20	2.10093	LICENCIAS DE SOFTWARE VMWARE		1	11,800.00	11,800.00
21	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSIÓN RECIENTE EN ESPAÑOL		11	300.00	3,300.00
22	2.2947	LICENCIA-CAL WINDOWS SERVER STANDARD 2012-GOBIERNO		100	30.00	3,000.00
23	2.2951	LICENCIA-CAL PROJECT SERVER STANDARD 2013-GOBIERNO		13	125.00	1,625.00
24	2.3293	LICENCIA-CAL SQL SERVER BUSINESS INTELLIGENCE (259-05737)		35	35.00	1,225.00
					TOTAL	112,100.00

LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	555	LICENCIA MICROSOFT VISION		6	410.00	2,460.00
2	787	LICENCIA PROJECT MANAGER (PROFESSIONAL)		1	1,500.00	1,500.00
3	2.2946	LICENCIA-WINDOWS SERVER STANDARD 2012-GOBIERNO		4	625.00	2,500.00
4	4.2845	LICENCIA DE OFFICE PROFESIONAL EN ESPAÑOL		1	550.00	550.00

LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
5	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSIÓN RECIENTE EN ESPAÑOL		53	300.00	15,900.00
6	786	LICENCIA DE AUTOCAD		4	7,000.00	28,000.00
7	797	LICENCIA SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE BACKUP		1	6,000.00	6,000.00
8	2.1144	ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACIÓN DE PARCHES Y APOYO TÉCNICO A PLATAFORMA SADFI		1	12,500.00	12,500.00
9	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	PIEZA	7	350.00	2,450.00
10	3.18522	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS	UNIDAD	6	1,900.00	11,400.00
11	3.7310	IMPRESOR LASER ALTO VOLUMEN	PIEZA	1	450.00	450.00
12	344	UPS DE 500 - 550 VA	PIEZA	24	150.00	3,600.00
13	2.15106	GABINETE RACK DE SERVIDORES	UNIDAD	1	3,850.00	3,850.00
14	3.15532	UPS 1500 VA / 115 VAC / 60 HZ	PIEZA	2	300.00	600.00
15	348	REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	4	175.00	700.00
16	3.8087	UPS 2.0 KVA	PIEZA	1	2,000.00	2,000.00
17	2.20805	UNIDAD AUTOMATIZADA DE RESPALDO A CINTA	UNIDAD	1	7,500.00	7,500.00
18	340	DISCO DURO EXTERNO	UNIDAD	3	150.00	450.00
19	2.15105	SERVIDOR DE RED CON VIRTUALIZACIÓN	UNIDAD	1	20,000.00	20,000.00
20	337	IMPRESOR MATRICIAL	UNIDAD	1	350.00	350.00
21	349	CAÑÓN PROYECTOR DE IMAGENES	UNIDAD	1	750.00	750.00
22	3.16315	COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP)	PIEZA	1	1,350.00	1,350.00
23	3.16315	COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP)	PIEZA	1	1,875.00	1,875.00
24	3.16315	COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP)	PIEZA	2	1,500.00	3,000.00
25	331	COMPUTADORA PORTÁTIL	UNIDAD	9	1,350.00	12,150.00
26	330	COMPUTADORA PERSONAL	UNIDAD	24	1,100.00	26,400.00
27	2.8076	IMPRESOR MULTIFUNCION	UNIDAD	1	950.00	950.00
28	3.23915	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS 10/100/1000 CON POE	UNIDAD	14	2,000.00	28,000.00
29	3.23915	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS 10/100/1000 CON POE	UNIDAD	2	5,000.00	10,000.00
30	3.8087	UPS 2.0 KVA	PIEZA	2	1,000.00	2,000.00
31	338	IMPRESOR LASER	UNIDAD	2	350.00	700.00
					TOTAL	209,935.00

LOTE 3. PUERTO DE ACAJUTLA						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	2.15117	UPS PARA RACK	5	UNIDAD	600.00	3,000.00
2	4.23474	ROUTER PARA ADMINISTRACIÓN DE VLAN	1	UNIDAD	4,000.00	4,000.00
3	6.19215	UPS DE 3KVA TIPO TORRE	2	UNIDAD	1,500.00	3,000.00
4	2.17482	DISCO DURO TIPO SATA	2	UNIDAD	194.50	389.00
5	3.14060	BATERÍA PARA LAPTOP	8	UNIDAD	222.00	1,776.00
6	4.20135	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTO	2	C/U	1,179.00	2,358.00
7	4.20136	SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS	1	C/U	2,235.00	2,235.00
8	331	COMPUTADORA PORTÁTIL	2	UNIDAD	1,350.00	2,700.00
9	330	COMPUTADORA PERSONAL	14	UNIDAD	1,100.00	15,400.00
10	2.14020	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	3	UNIDAD	1,100.00	3,300.00

LOTE 3. PUERTO DE ACAJUTLA						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
11	2.6114	COMPUTADORA PORTÁTIL - LAPTOP	1	UNIDAD	1,350.00	1,350.00
12	6.16296	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	UNIDAD	1,100.00	1,100.00
13	337	IMPRESOR MATRICIAL	1	UNIDAD	350.00	350.00
14	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	4	PIEZA	350.00	1,400.00
15	4.7892	IMPRESOR HP LASER 1022 NW PRINTER	1	UNIDAD	350.00	350.00
16	2.8017	PROYECTOR MULTIMEDIA	2	UNIDAD	750.00	1,500.00
17	344	UPS DE 500 - 550 VA	23	PIEZA	150.00	3,450.00
18	4.19451	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER EN RED)	1	C/U	4,375.00	4,375.00
19	4.21489	ANTENA INALÁMBRICA PARA SEÑAL WIFI	3	UNIDAD	1,500.00	4,500.00
20	4.8182	ESCANER	1	UNIDAD	77.79	77.79
21	331	COMPUTADORA PORTÁTIL	7	UNIDAD	1,350.00	9,450.00
22	260	CINTA PARA RESPALDO DE DATOS (BACK UP)	12	UNIDAD	60.00	720.00
23	4.23475	SWITCH GIGA PARA CONEXIÓN DE ALMACENAMIENTO	2	UNIDAD	5,000.00	10,000.00
24	4.2850	SOFTWARE TEAM VIEWER - SOPORTE TÉCNICO REMOTO	1	UNIDAD	1,500.00	1,500.00
25	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSIÓN RECIENTE EN ESPAÑOL	21	UNIDAD	300.00	6,300.00
26	2.2761	LICENCIA DE SOFTWARE MICROSOFT VISUAL STUDIO	1	UNIDAD	5,000.00	5,000.00
27	4.2845	LICENCIA DE OFFICE PROFESIONAL EN ESPAÑOL	2	UNIDAD	450.00	900.00
28	4.3282	LICENCIAMIENTO DE SOTWARE SOLARWINDS	1	UNIDAD	5,000.00	5,000.00
29	2.1144	ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACIÓN DE PARCHES Y APOYO TÉCNICO A PLATAFORMA SADFI	1	UNIDAD	12,500.00	12,500.00
					TOTAL	107,980.79

LOTE 4. PUERTO DE LA UNIÓN						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	2.1144	ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACIÓN DE PARCHES Y APOYO TÉCNICO A PLATAFORMA SADFI	1	UNIDAD	12,500.00	12,500.00
2	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSIÓN RECIENTE EN ESPAÑOL	4	UNIDAD	300.00	1,200.00
3	331	COMPUTADORA PORTÁTIL	2	UNIDAD	1,350.00	2,700.00
4	349	CAÑÓN PROYECTOR DE IMAGENES	1	UNIDAD	750.00	750.00
					TOTAL	17,150.00

LOTE 5. FENADESAL						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	330	COMPUTADORA PERSONAL	3	UNIDAD	1,100.00	3,300.00
2	344	UPS DE 500 - 550 VA	4	PIEZA	83.00	332.00
3	2.15943	UPS 1500 VA	1	C/U	150.00	150.00
4	6.2908	LICENCIAS DE OFFICE	3		300.00	900.00
5	786	LICENCIA DE AUTOCAD	1		2,000.00	2,000.00
					TOTAL	6,682.00

- 3° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2014, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a la Sociedad PROEMO S.A. de C.V., por un monto total de US \$81,940.29 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de Orden de Inicio.

Para el año 2015, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central, han programado la compra de equipos de aire acondicionado de diferentes tipos y capacidades, algunos para sustituir equipos obsoletos y otros para acondicionar áreas con deficiencias de cobertura.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la necesidad de sustituir equipos obsoletos y/o instalar nuevos en las diferentes oficinas del Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, las Unidades Solicitantes consideran necesario llevar a cabo la compra de los equipos.

La justificación para la solicitud del suministro, concuerda con que los equipos de aires acondicionados presentan deficiencias por el tiempo de funcionamiento, además las remodelaciones de diferentes oficinas, han afectado el rendimiento del aire en general, que se reflejan en fallas frecuentes, gastos elevados de reparación, incomodidad por estar fuera de funcionamiento por largos períodos debido a dichas fallas, y además con la adquisición se espera instalar equipos altamente eficiente, con lo que se pretende obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica.

Los equipos que necesitan ser sustituidos son:

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez			
Ítem	Código de equipo	Ubicación actual	Año de adquisición
1	070210030400	Taller Mecánico	2007
2	03000300070	Casa Jefes de Turno	2001
3	0702100222	Oficina de Supervisor Seguridad	2002
4	0702100226	Terminal de Carga	2002
5	070210037300	Oficina de Meteorología	2001
6	0702100197	Servicios de Terminal de Pasajeros	1995

Puerto de Acajutla			
Ítem	Código de equipo	Ubicación actual	Año de adquisición
1	07-021-001-15	Sala Reuniones Recursos Humanos	07/08/2001
2	07-021-000-13	Casa No 14, dormitorio No 3	15/05/1991
3	07-021-000-56	Taller Electromotriz	20/09/1993
4	07-021-000-87	Oficina de Seguridad, acceso al Muelle Artesanal	22/07/1997
5	07-021-000-28	Laboratorio Control No 1	19/05/1992
6	70-021-003-42	Oficina del Supervisor Alto Rendimiento	12/12/2008
7	07-021-000-64	Caseta de vigilancia, frente al Muelle Artesanal	31/05/1994
8	70-021-003-27	Báscula No 1	23/07/2018
9	07-021-000-91	Casa No 13, sala	28/10/1997
10	07-021-000-18	Casa No 3, sala	30/07/1991
11	07-021-000-27	Clínica Médica, sala de traumas	19/05/1992
12	07-021-000-99	Caseta de vigilancia Puerta No 2	20/08/1998
13	07-021-000-30	Dormitorio PNC (mujeres)	25/08/1992
14	07-021-000-61	Jefatura PNC	09/10/1993
15	07-021-000-51	Unidad de Bomberos	28/07/1993
16	07-021-001-07	Casa 14, dormitorio No 2	28/07/1995
17	07-021-000-70	Control No 1	27/10/1995
18	07-021-001-00	Casa No 1, dormitorio No 1	09/10/1993
19	07-021-000-96	Área de copiadora y preparación de documentos y archivo de la Jefatura de Mantenimiento	20/08/1998
20	07-021-000-72	Oficina de Trámites Aduana, Bodega No 1	28/07/1995
21	07-021-000-07	Oficina del Supervisor, Taller Obra de Banco	20/07/1990
22	07-021-000-26	Oficina de Supervisores de Seguridad	03/01/1992
23	07-021-001-10	Casa No 3, Comedor	01/09/1999
24	07-021-000-81	Oficina de Bodega No 2	20/09/1995

Por su parte, Oficina Central, debido a la deficiente capacidad que tiene el sistema de aire acondicionado central, necesita instalar aires como refuerzo adicional, en las áreas de oficinas del nivel seis de la Torre Roble, en la cual está localizada la Gerencia de Sistemas de Información, Gerencia de Concesiones, Sección de Seguros y la Unidad de Comunicaciones, entre las cuales hacen un total de 30 personas en un área aproximada de 460 metros cuadrados.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante el Memorando GOC-97/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorando GADRH-DA-87/2015, de fecha 14 de marzo de 2015, y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y

Galdámez, mediante el Memorando DMAIES-100/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, requirieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de aires acondicionados y su instalación en las diferentes dependencias de la CEPA, para lo cual han elaborado las requisiciones siguientes:

CEPA	Nº Requisición	FECHA ELABORACIÓN
Oficina Central	125	16 marzo de 2015
Puerto de Acajutla	218	16 marzo de 2015
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	423	24 de abril 2015

Por el monto de la asignación presupuestaria, la adquisición del referido suministro debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, de la siguiente manera: Sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de hasta US \$18,256.08 más IVA; y sociedad VIDUC, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de hasta US \$15,562.66 más IVA, todos para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; debido a que lo ofertado excede en más del 20% lo presupuestado por CEPA.

=====

DÉCIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para empresas de la Comisión ejecutiva Portuaria Autónoma”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día miércoles 6 de abril de 2015, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 7 y 8 de abril del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL y en la UACI de CEPA, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. CEBERIN AYALA DE PAZ (Compró Bases en UACI)
2. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
3. VIDUC, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
4. DUWEST EL SALVADOR, S.A. (COMPRASAL)
5. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
6. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSE LEONEL (COMPRASAL)
7. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$64,810.12, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 22 de abril de 2015, recibándose ofertas de las siguientes Personas Jurídicas:

Ofertantes	Lotes Ofertados (ítems)	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	Lote 1 (completo 19 ítems) Lote 2 (completo 11 ítems) Lote 3 (completo 7 ítems)	Lote 1: 27,351.86 Lote 2: 12,521.74 Lote 3: 2,250.93 TOTAL OFERTADO: 42,124.53

Ofertantes	Lotes Ofertados (ítems)	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
VIDUC, S.A. de C.V.	Lote 1 (Ítems 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.17 y 1.18) Lote 2 (Completo 11 ítems) Lote 3 (Ítems 3.1, 3.2, 3.3., 3.4, 3.5 y 3.6)	Lote 1: 15,036.28 Lote 2: 15,485.28 Lote 3: 2,505.90 TOTAL OFERTADO: 33,027.46

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, de la siguiente manera: sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., con un monto total de hasta US \$18,256.08 más IVA y sociedad VIDUC, S.A. de C.V., con un monto total de hasta US \$15,562.66 más IVA, todos para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; debido a que lo ofertado excede en más del 20%, lo presupuestado por CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en la Sección II, de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS LEGAL

La CEO, con base en lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación procedió al análisis de la documentación legal, presentada por los oferentes y se requirió subsanación según el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. Se requirió el 28 de abril de 2015, mediante nota UACI-302/2015.	Presentar nuevamente copia de escritura de constitución, ya que la presentada no contiene sello del notario en la razón de certificación.	CUMPLE: Presentada mediante nota de fecha 30 de abril de 2015, según lo requerido.

Los oferentes Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. y VIDUC, S.A. de C.V., cumplen con la documentación legal requerida, por lo que son elegibles para continuar con la evaluación financiera.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, con base a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación financiera, presentada por los oferentes y se requirió subsanación según el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p>Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.</p> <p>Se requirió el 28 de abril de 2015, mediante nota UACI-302/2015.</p>	<p>Presentar nuevamente Dictamen Financiero del Auditor Independiente, ya que la copia presentada no contiene razón de certificación notarial.</p> <p>Notas Explicativas, a los Estados Financieros, la copia presentada no contiene razón de certificación notarial.</p> <p>Boleta de Depositado de la documentación financiera, el notario obvió estampar el sello en la razón de certificación notarial.</p>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 30 de abril de 2015, según lo requerido.</p>
<p>VIDUC, S.A. de C.V.</p> <p>Se requirió el 28 de abril de 2015, mediante nota UACI-303/2015.</p>	<p>Presentar nuevamente el Balance General, ya que la copia presentada en su oferta, no contiene sello del Registro de Comercio.</p>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 30 de abril de 2015, según lo requerido.</p>

La CEO procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación y lo establecido en el Artículo 286 del Código de Comercio.

Los oferentes Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. y VIDUC, S.A. de C.V., cumplen con todos los requerimientos financieros, por lo que se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida, solicitándose subsanación de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, según detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p>Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.</p> <p>Primera Subsanación</p> <p>Se requirió el 4 de mayo de 2015, mediante nota UACI-326/2015.</p> <p>Segunda Subsanación</p> <p>Se requirió el 12 de mayo de 2015, mediante nota UACI-376/2015.</p>	<p>Confirmar que el ítem 2.2 "Plywood Banack 1/2", cumple con las especificaciones respectivas requeridas en las Bases y aclarar a que se refiere la palabra "Ocume", incluida en su oferta para este ítem.</p> <p>Confirmar que el ítem 2.1 del Lote 2 ofertado, cumple con las características técnicas de: Pino curado, con dimensiones: 4' x 8' x 1/4" Clase B-C, requeridas en las Bases de Licitación.</p> <p>Confirmar que el ítem 2.11 del Lote 2 ofertado, cumple con características técnicas de: 10" x 1" x 1/4", requeridas en las Bases de Licitación.</p>	<p>PRESENTAN INFORMACION:</p> <p>Requerimientos subsanados mediante notas de fechas 6 y 13 mayo de 2015, según lo requerido.</p>

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
VIDUC, S.A. de C.V. Se requirió el 28 de abril de 2015, mediante nota UACI-303/2015.	Presentar las especificaciones técnicas obligatorias del suministro ofertado, de acuerdo al anexo 5, según lo establecido en el numeral 9.1.3 documentos técnicos de la Sección I de las Bases de Licitación.	PRESENTAN INFORMACION: Requerimientos subsanados mediante notas de fecha 30 de abril/2015, según lo requerido.

Posterior a la subsanación de documentos, la CEO verificó la presentación de la documentación técnica requerida, según lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I y numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniendo el resultado siguiente:

LOTE N° 1 – PUERTO DE ACAJUTLA				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19	--	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.9, 1.12, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.19	1.5, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13 y 1.18
VIDUC, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.17 y 1.18	1.3, 1.4, 1.16 y 1.19	1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.17 y 1.18	--

LOTE N° 2 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11	--	2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	2.1 y 2.11
VIDUC, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11	--	2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11	2.2

LOTE N° 3 – FENADESAL				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7	--	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7	--
VIDUC, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	3.7	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	--

4. RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

Para el Lote 1, se detallan los incumplimientos de especificaciones técnicas encontrados en las Ofertas después de la subsanación, debido a lo cual dichos ítems no se consideran elegibles para la Evaluación Económica:

OFERTANTES	ÍTEMS	INCUMPLIMIENTO
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	1.5	No cumple especificación técnica del espesor, ya que oferta 1 mm y lo requerido es 2 mm.
	1.8	No cumple especificación técnica, ya que oferta Clase B-C y lo requerido es A-B
	1.10	No cumple especificación técnica del espesor, ya que oferta 3 mm y lo requerido es 4 mm.
	1.11	No cumple especificación técnica del ancho de la tabla, ya que oferta 10" y lo requerido es 12".
	1.13	No cumple especificación técnica, ya que oferta Clase B-C y lo requerido es A-B
	1.18	No cumple especificación técnica, ya que oferta Clase B-C y lo requerido es A-B

Para el Lote 2, se detallan los incumplimientos de especificaciones técnicas encontrados en las ofertas después de la subsanación, debido a lo cual dichos ítems, no se consideran elegibles para la evaluación económica:

OFERTANTES	ÍTEMS	INCUMPLIMIENTO
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	2.1	No cumple especificación técnica, ya que oferta Pino sin curar y lo requerido es Pino curado.
	2.11	No cumple especificación técnica, ya que oferta otras dimensiones de las requeridas.
VIDUC, S.A. de C.V.	2.2	No cumple especificación técnica ya que oferta Pino Curado y lo requerido es Banack.

Para el Lote 3, ambas ofertas cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación.

De acuerdo al resultado obtenido en la Evaluación Técnica, los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos se detallan a continuación, los cuales fueron considerados elegibles para ser evaluados económicamente:

Ofertantes	Lote N° 1: Puerto de Acajutla	Lote N° 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Lote N° 3: FENADESAL
	Ítems	Ítems	Ítems
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.9, 1.12, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.19	2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7
VIDUC, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.17 y 1.18	2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO procedió a evaluar los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Lote N° 1: Puerto de Acajutla

En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionó el de menor monto y por consiguiente el más conveniente económicamente para los intereses de la CEPA.

PUERTO DE ACAJUTLA				PRESUPUESTO CEPA		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. de C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US\$ SIN IVA
1.1	CUARTÓN DE CONACASTE DE 5 VARAS	C/U	30	31.25	937.50	30.41	912.30	36.36	1,090.80
1.2	CUARTÓN DE LAUREL DE 2.5 VARAS	UNIDAD	10	25.00	250.00	19.07	190.70	21.56	215.60
1.3	DUELA DE MADERA DE 1" X 8" X 66"	UNIDAD	200	5.00	1,000.00	16.28	3,255.01	NO OFERTO	NO OFERTO
1.4	DUELAS DE MADERA DE 1" X 6" X 66"	UNIDAD	300	5.00	1,500.00	16.28	4,882.51	NO OFERTO	NO OFERTO
1.5	FÓRMICA	PLIEGO	10	16.00	160.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	16.61	166.10
1.6	PILARILLO DE MADERA 3" X 4" X 66"	UNIDAD	50	8.00	400.00	10.17	508.50	11.49	574.50
1.7	PILARILLO DE MADERA DE 2" X 4" X 66"	UNIDAD	50	6.50	325.00	8.14	407.00	9.19	459.50
1.8	PLYWOOD DE PINO DE 3/4" X 4" X 8"	PLIEGO	8	38.50	308.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	39.49	315.92
1.9	TABLA DE CONACASTE DE 5 VARAS	C/U	20	60.00	1,200.00	21.87	437.40	41.95	839.00
1.10	PLYWOOD DECORADO DE 4 mm X 4" X 8"	PLIEGO	10	14.70	147.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	11.12	111.20
1.11	TABLAS DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	60	9.40	564.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	9.48	568.80
1.12	TABLONCILLOS DE CEDRO DE 4V.	UNIDAD	10	40.00	400.00	40.23	402.30	39.08	390.80
1.13	PLYWOOD DE PINO DE 1/4" X 4" X 8"	PLIEGO	75	21.26	1,594.50	NO CUMPLE	NO CUMPLE	13.58	1,018.50
1.14	TABLONCILLOS DE CONACASTE 5 VARAS	UNIDAD	50	34.00	1,700.00	30.41	1,520.50	29.31	1,465.50
1.15	TABLONES DE CONACASTE DE 5V.	UNIDAD	72	95.00	6,840.00	79.04	5,690.88	76.43	5,502.96
1.16	TABLONES DE LAUREL DE 2.5 VARAS	UNIDAD	10	60.00	600.00	44.76	447.60	NO OFERTO	NO OFERTO
1.17	TABLONES DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	30	25.00	750.00	10.68	320.40	18.39	551.70
1.18	PLYWOOD DE PINO DE 1/2" X 4" X 8"	PLIEGO	65	35.44	2,303.60	NO CUMPLE	NO CUMPLE	27.16	1,765.40
1.19	MADEROS CUADRADO 12"X12"X 6MTS.	UNIDAD	10	2,000.00	20,000.00	506.75	5,067.50	NO OFERTO	NO OFERTO

En el siguiente cuadro se detallan los ítems adjudicados, de acuerdo a las cantidades originalmente requeridas en las Bases:

Ofertantes	Ítems con menor precio	Monto Total Ofertado US \$ (Sin IVA)
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.9, 1.16, 1.17 y 1.19	7,375.90
VIDUC, S.A. de C.V.	1.10, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15 y 1.18	10,254.36

Tomando en cuenta que existen ítems que cumplen con los requisitos técnicos, establecidos en las Bases de Licitación y para efecto de la recomendación, la CEO procedió conforme al numeral 4, de la Sección II, de las respectivas Bases de Licitación, que expresa: “La CEO podrá recomendar disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”.

Por lo anteriormente expuesto, la CEO recomienda disminuir las cantidades de los ítems: 1.5, 1.8 y 1.11 del lote No. 1, quedando de la siguiente manera

VIDUC, S.A. de C.V.

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	NUEVA CANTIDAD (DISMINUIDA)	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL US \$ (SIN IVA)
1.5	FORMICA	PLIEGO	10	9	16.61	149.49
1.8	PLYWOOD DE PINO DE 3/4" X 4" X 8"	PLIEGO	8	7	39.49	276.43
1.11	TABLAS DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	60	59	9.48	559.32
TOTAL MONTO CON CANTIDADES DISMINUIDAS						985.24

Declarar desiertos los ítems 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7, ya que todos los ítems ofertados, exceden el 20% de las respectivas asignaciones presupuestarias.

Lote N° 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionaron los de menor monto y por consiguiente los más convenientes económicamente para los intereses de la CEPA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ				PRESUPUESTO CEPA		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. de C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)
2.1	PLYWOOD DE PINO DE 1/4" X 4" X 8"	PLIEGO	72	21.26	1,530.72	NO CUMPLE	NO CUMPLE	13.58	977.76
2.2	PLYWOOD DE BANACK 1/2"	PLIEGO	72	40.00	2,880.00	21.64	1,558.08	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2.3	TABLAS DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	60	9.75	585.00	8.11	486.60	9.48	568.80
2.4	CUARTON DE CEDRO 3 VARAS	UNIDAD	80	36.00	2,880.00	23.48	1,878.40	29.88	2,390.40
2.5	CUARTÓN DE PINO 3 VARAS	UNIDAD	120	6.90	828.00	3.83	459.60	4.31	517.20
2.6	FORMICA	PLIEGO	60	18.00	1,080.00	13.04	782.40	16.61	996.60
2.7	TABLON DE PINO DE 2" X 10" X 5 VARAS	C/U	100	25.00	2,500.00	12.19	1,219.00	18.39	1,839.00

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ				PRESUPUESTO CEPA		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. de C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)
2.8	PLYWOOD BANACK 4 X 8 X 1/4" CLASE B	PLIEGO	60	22.00	1,320.00	11.88	712.80	13.58	814.80
2.9	PLYWOOD DE PINO 3/4"	PLIEGO	60	41.80	2,508.00	32.60	1,956.00	39.49	2,369.40
2.1	COSTANERA DE PINO (3VARAS)	PIEZA	150	2.80	420.00	2.06	309.00	2.45	367.50
2.11	TABLONCILLOS DE CEDRO DE 3 VARAS	UNIDAD	90	45.00	4,050.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	29.87	2,688.30

En el siguiente cuadro se detallan los ítems adjudicados, de acuerdo a las cantidades originalmente requeridas en las Bases de Licitación:

Ofertantes	Ítems con menor precio	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	9,361.88
VIDUC, S.A. de C.V.	2.1 y 2.11	3,666.06

Lote N° 3: FENADESAL

En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionaron los de menor monto y por consiguiente los más convenientes económicamente para los intereses de la CEPA.

FENADESAL						FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. de C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (SIN IVA)
3.1	CUARTÓN DE PINO DE 2" X 4" X 3 VARAS	UNIDAD	30	6.90	207.00	3.75	112.50	5.75	172.5
3.2	TABLÓN DE PINO DE 2" X 10" X 5 VARAS	C/U	50	19.42	971.00	13.73	686.50	18.39	919.5
3.3	TABLA DE PINO DE 1" X 10" X 5 VARAS	C/U	90	12.17	1,095.30	8.14	732.60	7.30	657
3.4	TABLA DE PINO DE 1" X 10" X 3 VARAS	C/U	30	7.20	216.00	4.88	146.40	5.35	160.5
3.5	PLYWOOD BANAC DE 1/4" X 4' X 8'	C/U	25	16.00	400.00	12.97	324.25	13.58	339.5
3.6	CUARTÓN DE PINO DE 2" X 4" X 5 VARAS	C/U	35	9.70	339.50	6.61	231.35	7.34	256.9
3.7	DURAPANEL DE 1/4" X 4' X 8'	UNIDAD	2	10.00	20.00	8.65	17.30	NO OFERTO	NO OFERTO

En el siguiente cuadro se detallan los ítems adjudicados, de acuerdo a las cantidades originalmente requeridas en las Bases de Licitación:

Ofertantes	Ítems con menor precio	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7	1,518.30
VIDUC, S.A. de C.V.	3.3	657.00

6. RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA

A continuación se detallan las ofertas económicas más bajas presentadas por los ofertantes, para cada Lote y que cumplen con todas las especificaciones requeridas en las Bases.

Ofertantes	Lote N°1		Lote N°2		Lote N°3		Montos Totales Adjudicados por Sociedad US \$ sin IVA
	Puerto de Acajutla		Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez		FENADESAL		
	Ítems	Monto Total adjudicado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total adjudicado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total adjudicado US \$ Sin IVA	
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.9, 1.16, 1.17 y 1.19,	7,375.90	2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	9,361.88	3.1,3.2,3.4,3.5,3.6 y 3.7	1,518.30	18,256.08
VIDUC, S.A. de C.V.	1.10, 1.12, 1.13,1.14, 1.15, 1.18, 1.5, 1.8 y 1.11	11,239.60	2.1 y 2.11	\$3,666.06	3.3	657	\$15,562.66
TOTAL		18,615.50		13,027.94		2,175.30	33,818.74

De acuerdo al cuadro anterior y a lo establecido en las Bases de Licitación, numeral 1.1, de la Sección III, la CEO recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, a las sociedades que cumplieron con los requisitos legales, financieros y técnicos que presentaron los precios más bajos por ítem.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, “Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de la siguiente manera:

- a) A la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., los ítems 1.1, 1.2, 1.9, 1.16, 1.17 y 1.19, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; por un monto de US \$7,375.90 más IVA; los ítems 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez , por un monto de US \$9,361.88 más IVA, y los ítems 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, del Lote N° 3, FENADESAL; por un monto de US \$1,518.30 más IVA, haciendo un monto total de hasta US \$18,256.08 más IVA.
- b) A la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., los ítems 1.10, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.18, 1.5, 1.8 y 1.11, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; por un monto de US \$11,239.60 más IVA; los ítems 2.1 y 2.11 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez , por un monto de US \$3,666.06 más IVA, y el ítem 3.3, del Lote N° 3, FENADESAL; por un monto de US \$657.00 más IVA, haciendo un monto total de hasta US \$15,562.66 más IVA.

Declarar desiertos los ítems 1.3, DUELA DE MADERA DE 1" X 8" X 66"; 1.4, DUELAS DE MADERA DE 1" X 6" X 66; 1.6 PILARILLO DE MADERA 3" X 4" X 66" y 1.7 PILARILLO DE MADERA DE 2" X 4" X 66", del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; debido a que todos estos ítems, exceden el costo unitario presupuestado por CEPA en más del 20%, y autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-14/2015, "Suministro de Madera para Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL", para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de la siguiente manera:

- a) A la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., los ítems 1.1, 1.2, 1.9, 1.16, 1.17 y 1.19, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; por un monto de US \$7,375.90 más IVA; los ítems 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez , por un monto de US\$9,361.88 más IVA, y los ítems 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7., del Lote N° 3, FENADESAL; por un monto de US\$1,518.30 más IVA, haciendo un monto total de hasta US \$18,256.08 más IVA.
- b) A la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., los ítems 1.10, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.18, 1.5, 1.8 y 1.11, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; por un monto de US \$11,239.60 más IVA; los ítems 2.1 y 2.11 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez , por un monto de US \$3,666.06 más IVA, y el ítem 3.3, del Lote N° 3, FENADESAL; por un monto de US \$657.00 más IVA, haciendo un monto total de hasta US \$15,562.66 más IVA.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato para el lote No. 1, al ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, Para el Lote No. 2, al Señor Rubén Amaya, Supervisor de Obras Civiles, del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y para el lote No. 3, al ingeniero Antonio Hasbun, Jefe de Sección de Mantenimiento y Operaciones de FENADESAL.
- 3° Declarar desiertos los ítems 1.3, DUELA DE MADERA DE 1" X 8" X 66"; 1.4, DUELAS DE MADERA DE 2" X 4" X 66", del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; debido a que todos estos ítems, exceden el costo unitario presupuestado por CEPA en más del 20%, y autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

=====
DÉCIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 28 de abril de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos de la CEPA y de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.cepa.gob.sv y www.comprasal.gob.sv) respectivamente, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas y naturales:

- Máxima Tecnología, S.A. de C.V.
- Compañía Hidráulica, S.A. de C.V.
- Productos Químicos Servicios y Más, S.A. de C.V.
- María Guillermina Aguilar Jovel
- María Susana Mejía de Canales
- A.P.K. Inc., S.A. de C.V.
- Especialidades Industriales, S.A. de C.V.
- Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.
- José Edgardo Hernández Pineda
- OSCAR, S.A. de C.V.
- FALMAR, S.A. de C.V.
- Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$60,643.55 sin incluir IVA

La fecha y hora programada para la presentación de ofertas fue el día miércoles 15 de mayo de 2015, de 8:30 a.m. a 10:00 a.m.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó según el cuadro de Registro de Recepción de Ofertas, que para este proceso de licitación ninguna persona jurídica o natural, inscrita en COMPRASAL, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación. Se deja constancia que la empresa Winzer, Corporación de Productos y Servicios, S.A. de C.V., se presentó en la fecha y hora establecida para la recepción de ofertas, sin embargo, no se le recibió su oferta, por no haberse encontrado inscrita en COMPRASAL ni en CEPA, para poder participar en este proceso de licitación, lo cual es un requisito establecido en el numeral 2.1, de la Sección I, INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, de las Bases de Licitación de este proceso, así como en los artículos 49 de la LACAP y 47 de su reglamento.

Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice “En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.”, la CEO recomienda que se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 56 de su Reglamento, y Numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; por no cumplir la única sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., con el “Personal mínimo-asignado para la ejecución de la Auditoría”, establecido en el literal b) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

=====

DÉCIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2718, de fecha 10 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; aprobó las Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso.

Con fecha 10 de abril de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
2. Despacho Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
3. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
4. Despacho López Granadino, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$18,000.00, más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 23 de abril de 2015, presentando oferta únicamente la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por un monto total de US \$12,000.00 más IVA (Auditoría para CEPA US \$10,000.00 y para FENADESAL US \$2,000.00)

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; por no cumplir la única sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., con el “Personal mínimo-asignado para la ejecución de la Auditoría”, establecido en el literal b) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, lo cual era un requisito No subsanable.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de la presentación de los documentos requeridos en el numeral 8, de la Sección I, de las mismas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Numeral de la Sección I de las Bases	Factor a evaluar	Cumplimiento
8.1	Datos Generales del Ofertante	Cumple
8.2	Documentación Financiera	Cumple
8.3.1	Representación de Firma de Auditoría Internacional	Cumple
8.3.2	Experiencia del Ofertante	Cumple
8.3.3	Plan de Trabajo	Cumple
8.3.4	a) Gerente de Auditoría	Cumple
	b) Personal Asignado para la Ejecución de la Auditoría	No Cumple

El ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., únicamente propuso tres personas para la ejecución de la Auditoría (incluyendo al Socio de la Firma de Auditoría), siendo lo requerido en las Bases de Libre Gestión cuatro (4) como mínimo.

Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del literal b) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: “*El personal mínimo requerido es de cuatro, el cual deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor el cual deberá ser sustituido con igual o mayor acreditación*”; y lo estipulado en el literal c.2, del numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece: “*En caso de presentar menos de la cantidad mínima requerida se le asignarán CERO puntos y no continuará la evaluación, procediéndose a descalificar la oferta*”.

En ese sentido, por no cumplir con el personal mínimo asignado para la ejecución de la Auditoría, se procede a DESCALIFICAR la oferta presentada por la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; por no cumplir la única sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., con el “Personal mínimo asignado para la ejecución de la Auditoría”, establecido en el literal b) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; por no cumplir la única sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., con el “Personal mínimo asignado para la ejecución de la Auditoría”, establecido en el literal b), del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de contratación de Libre Gestión, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Primero del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar.

=====

DÉCIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2709, de fecha 27 de febrero de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3, a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8. del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

La UACI, mediante nota referencia UACI-286/2015, de fecha 23 de abril de 2015, notificó a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., la adjudicación de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 "Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de US \$5,420.00 más IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Ordinal Primero del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Ingeniero Víctor Manuel Alvarado Barrientos, Representante Legal de la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 18 de mayo de 2015, presentó Renuncia a la adjudicación parcial del proceso de Libre Gestión CEPA LG-18/2015, notificada por medio de documento identificado como UACI-286/2015, en fecha 23 de abril de 2015. Manifestando lo siguiente: “El motivo por el cual hago la presente solicitud; es con el fin de no entorpecer o atrasar la adquisición de los productos dados a mi representada, ya que hemos estado realizando una evaluación interna de la parte financiera de esta Sociedad; detectando un desequilibrio financiero el cual nos limita la posibilidad de realizar esta adquisición de productos y concretar por el momento con el provisionamiento necesario para poder hacer frente al suministro en mención.”

El numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, establece que: “Si el Adjudicatario por causas imputables a él, no concurriera a firmar el contrato, vencido el plazo estipulado, se dejará sin efecto el acuerdo de Junta Directiva, y se adjudicará al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar y así sucesivamente.”

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dejar sin efecto el acuerdo de Junta Directiva, en lo referente a la adjudicación de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar.

Al analizar, las ofertas presentadas para los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, se determina lo siguiente:

LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Asignación presupuestaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez		Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		ILATSA de C.V.		SERPRODISA, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1.1	4	Tubular	22 X 11.00-10-M	\$180.00	\$720.00	-	-	\$257.00	\$1,028.00	\$247.00	\$988.00
1.2	34	Convencional	600 X 14 LT	\$130.00	\$4,420.00	-	-	-	-	\$103.00	\$3,502.00
1.3	5	Radial Tubular	175/70 R13	\$113.84	\$569.20	\$45.13	\$225.65	\$47.00	\$235.00	\$45.00	\$225.00
1.6	10	Radial Tubular	650 X 14 LT	\$145.00	\$1,450.00	-	-	-	-	\$113.00	\$1,130.00
1.11	2	Convencional	350/16	\$36.75	\$73.50	-	-	\$77.00	\$154.00	\$69.00	\$138.00

De lo anterior se concluye que para los ítems 1.1 y 1.11, la sociedad ILATSA de C.V., es la segunda opción y para el ítem 1.3, es la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.

Sin embargo, al revisar el listado que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), publica en COMPRASAL, se verificó que la sociedad ILATSA de C.V., se encuentra dentro de la lista de Inhabilitados para Ofertar, sancionada por el Ministerio de la Defensa Nacional. Por lo que no se pueden adjudicar los ítems 1.1 y 1.11 del Lote No. 1, solamente sería posible adjudicar el ítem 1.3 a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., quedando la adjudicación a la referida sociedad de la siguiente manera:

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US \$
Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	1.3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	225.65
	1.8	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	531.00
	2.2	Puerto de Acajutla	1,561.14
	2.3	Puerto de Acajutla	1,713.28
	3.5	Oficina Central	66.37
	3.6	Oficina Central	88.50
	3.7	Oficina Central	39.82
MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)			4,225.76

Y declarar desiertos los ítems 1.1, 1.2, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, por no poderse adjudicar, en vista que no existe segundo lugar, habilitado para ello y no haber sido ofertados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 25, 26 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 2.16 de la Sección I y 4.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación del Ordinal Primero del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma"; de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar, sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., quedando la adjudicación a la referida sociedad de la siguiente manera:

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US \$
Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	1.3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	225.65
	1.8	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	531.00
	2.2	Puerto de Acajutla	1,561.14
	2.3	Puerto de Acajutla	1,713.28
	3.5	Oficina Central	66.37
	3.6	Oficina Central	88.50
	3.7	Oficina Central	39.82
MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)			4,225.76

Declarar desiertos los ítems 1.1, 1.2, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, por no poderse adjudicar, en vista que no existe segundo lugar, habilitado para ello y no haber sido ofertados.

Mantener la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma"; de los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3 a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; y los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. NÚÑEZ, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA; todos los contratos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Modificar el Ordinal Primero del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma"; de los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por haber renunciado la referida sociedad a la adjudicación, y adjudicar al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar, sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., quedando la adjudicación a la referida sociedad, de la siguiente manera:

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US\$
Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	1.3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	225.65
	1.8	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	531.00
	2.2	Puerto de Acajutla	1,561.14
	2.3	Puerto de Acajutla	1,713.28
	3.5	Oficina Central	66.37
	3.6	Oficina Central	88.50
	3.7	Oficina Central	39.82
MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)			4,225.76

- 2° Declarar desiertos los ítems 1.1, 1.2, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, por no poderse adjudicar, en vista que no existe segundo lugar, habilitado para ello y no haber sido ofertados.
- 3° Mantener la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma"; de: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3 a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; y los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. NÚÑEZ, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA, todos los contratos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
- 4° Mantener sin modificación, los Ordinales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Punto Decimoctavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, a la sociedad Velásquez Granados y Compañía, cuyo Representante Legal es el licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$6,637.17 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2016.

=====

DÉCIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2717, de fecha 7 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas UACI-242/2015, de fecha 9 de abril de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
2. López Granadino, S.A. de C.V.
3. Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
4. Afe Internacional, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$10,000.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 22 de abril de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

OFERTANTES		MONTOS OFERTADOS SIN INCLUIR IVA (US \$)
1.	Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	2,212.39
2.	Velásquez Granados y Compañía	6,637.17
3.	Elías & Asociados	3,500.00
4.	Afe Internacional, S.A. de C.V.	5,000.00

Se hace constar que las sociedades Murcia & Murcia, S.A. de C.V. y Afe Internacional, S.A. de C.V., fueron invitadas por CEPA para participar, y las sociedades Velásquez Granados y Compañía y Elías & Asociados, obtuvieron las Bases para participar por medio de COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, a la sociedad Velásquez Granados y Compañía, por un monto de US \$6,637.17 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que “*El solicitante del servicio evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación.*”, se dio inicio a la Evaluación de Ofertas, de la siguiente manera:

Se verificó el cumplimiento de la documentación obligatoria requerida en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Declaración Jurada
Datos Generales del Ofertante
Documentación Financiera: Estados Financieros 2013
Balance General
Estados de Resultados
Notas Explicativas a los Estados Financieros
Dictamen Financiero del Auditor Independiente
Constancia de Depósito de Estados Financieros en el Registro de Comercio
Constancias Vigentes:
Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría
Corte de Cuentas de la República

Al respecto, todos los ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación, procediéndose a la evaluación Técnica-Económica de las ofertas.

En cuanto a la verificación de los requerimientos de los numerales 8.4.2, 8.4.3 y 8.4.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, la sociedad Velásquez Granados y Compañía, **cumple** con dichos requerimientos.

En cuanto a las sociedades Murcia & Murcia, S.A. de C.V., Afe Internacional, S.A. de C.V., y Elías & Asociados, de acuerdo al numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se requirió subsanación según lo siguiente:

Murcia & Murcia, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-357/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, se requirió presentara los documentos probatorios de la experiencia del personal asignado, relacionados al Lic. José Roberto Zepeda García, debido a que no presentó constancias o documentos de referencia de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público.

Afe Internacional, S.A. de C.V.

Mediante notas UACI-358/2015, de fecha 8 de mayo de 2015 y UACI-380/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió lo siguiente:

- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **Gerente del Proyecto**, Lic. Edenilson Rodríguez, debía subsanar:
 - a) Las constancias presentadas del sector privado, por no aclarar la calidad de gerente en los proyectos de auditoría.
 - b) Presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público.
- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **personal asignado**:
 - a) Del Lic. Alfredo Edgardo Letona, debía presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.
 - b) De la licenciada Guadalupe Carolina Archila Rosales, debía presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público y privado.
 - c) Del licenciado Edwin Alberto Turcios Navas, debía presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público.

Elías & Asociados

Mediante notas UACI-359/2015, de fecha 8 de mayo de 2015 y UACI-381/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió:

- En relación a los documentos probatorios de la **experiencia del ofertante**, debía presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.
- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **Gerente del Proyecto**, licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes:
 - a) Debía presentar constancias que acrediten que ha recibido cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental.
 - b) De las 4 constancias presentadas de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público, debía aclararse su calidad de gerente en dichos proyectos.
 - c) Debía presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.
- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **personal asignado**, de los 4 miembros del equipo, licenciados: Ana María Cárcamo, Jacqueline Arely Rivera, Luz Marina Galdámez y Javier Fuentes, debían presentar constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.

Las referidas sociedades presentaron respuesta a las solicitudes de subsanación, respectivamente, según el siguiente detalle:

Murcia & Murcia, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, presentó documentación solicitada, por lo que se procedió a evaluar.

Afe Internacional, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, manifestó que:

“Es importante hacer notar, que los aspectos fiscales evaluados en una Auditoría Fiscal, son los mismos tanto en el sector privado como en el sector público, e incluso son más amplios los ámbitos de aplicación en el sector privado, por tanto, es válida, o aun de mayor peso la experiencia en materia fiscal del sector privado que del sector público.”

Elías & Asociados

Mediante nota de fecha 14 de mayo de 2015, manifestó:

- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del ofertante, no presentó constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.

“Indicar que nuestra Firma, no obstante de tener amplia experiencia en el desarrollo de auditorías fiscales, no cuenta con clientes con honorarios superiores a US\$ 5,000.00, a razón por la cual no se anexaron las constancias”

- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **Gerente del Proyecto**, licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes:

a) No presentó constancias que acrediten que ha recibido cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental.

“No posee”

b) De las 4 constancias presentadas de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector público, no aclaran su calidad de gerente en dichos proyectos.

“Por este medio indicamos que la calidad con que actúa es Socio Ejecutivo”

c) No presentó constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.

“No se dispone de estas constancias”

- En relación a los documentos probatorios de la experiencia del **personal asignado**, de los 4 miembros del equipo, licenciados: Ana María Cárcamo, Jacqueline Arely Rivera, Luz Marina Galdámez y Javier Fuentes, no se presentaron constancias de haber participado en proyectos de auditoría fiscal en el sector privado.

“No se dispone de estas constancias”

En conclusión el resultado de la Evaluación Técnica es el siguiente:

Criterios a Evaluar	Máximo Puntaje por criterio	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA		AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.		ELÍAS & ASOCIADOS	
Experiencia del Ofertante	20.00	0.00	Las constancias presentadas no corresponden a servicios de auditoría fiscal.	17.40	Para el sector público solo presentó 1 constancia, siendo el mínimo 3.	0.00	Las constancias presentadas no corresponden a servicios de auditoría fiscal.	13.00	Solamente presentó constancias de Instituciones Públicas.
Plan de Trabajo	10.00	10.00		10.00		10.00		10.00	
Experiencia del Personal	50.00	43.81		49.72		22.19		13.43	
Experiencia del Gerente	30.00	30.00		30.00		10.00		0.00	
Acreditación	10.00	10.00		10.00		10.00		0.00	No presentó constancias de Cursos de Contabilidad Gubernamental
Experiencia	20.00	20.00		20.00		0.00	Solamente presentó 3 constancias privadas, pero omitiendo el cargo desempeñado.	0.00	Solamente presentó constancias públicas, pero éstas no describen el cargo desempeñado, como lo piden las Bases de Libre Gestión..
Experiencia del Personal Asignado	20.00	14.68		19.72		12.19		13.43	
Calificación	10.00	10.00		10.00		10.00		9.75	Del personal asignado una persona es egresada.
Experiencia	10.00	4.68	Una persona solo presentó 2 constancias públicas, siendo el mínimo 3, y otra ninguna constancia pública	9.72	De las 6 personas designadas, 2 de ellas presentaron menos de 3 constancias.	2.19	Del personal asignado uno no presentó constancias públicas y otra no presentó constancias privadas	3.68	De las 4 personas asignadas, 3 presentaron 1 constancia privada, siendo el mínimo 3.
Evaluación Técnica *		54.68		77.12		32.19		36.43	
Oferta Económica	20.00	0.00		20.00		0.00		0.00	
TOTAL	100.00	54.68		97.12		32.19		36.43	

* Las Bases de Libre Gestión en la Sección II, numeral 2.3, párrafo final, establecen: “para pasar a la siguiente etapa de evaluación, el ofertante deberá acumular un mínimo de 70 puntos en la etapa de evaluación técnica”.

Los ofertantes, Murcia & Murcia, S.A. de C.V., AFE Internacional, S.A. de C.V. y Elías & Asociados, **no cumplieron** con el mínimo requerido de puntos (70 pts.) de la evaluación Técnica, por lo cual quedaron descalificados para continuar en el proceso de evaluación.

El ofertante Velásquez Granados y Compañía., **sí cumplió** con el requerimiento del puntaje mínimo para la evaluación técnica, alcanzando un total de 77.12 puntos, por lo que se consideró para la evaluación económica,

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.4.5, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece que: “La evaluación económica se ponderará con 20 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$0.20X_4 = \left(\frac{\text{Oferta mas baja}}{\text{Oferta Evaluada}} \right) \times 20”.$$

Se procedió a evaluar la oferta de Velásquez Granados y Compañía, considerando que su oferta es de US \$6,637.17 sin IVA, obteniendo 20 puntos adicionales, y relacionando la evaluación técnica, totaliza en su evaluación 97.12 puntos, por lo que se recomendará para su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4, de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, a la sociedad Velásquez Granados y Compañía, por un monto de US \$6,637.17 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2015 “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, a la sociedad Velásquez Granados y Compañía, por un monto de US \$6,637.17 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2016.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.